

I. ENCABEZADO

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 113-2025

FECHA: miércoles 1° de octubre del 2025
HORA DE INICIO: 8:15 a.m.
LUGAR: Telepresencia mediante conexión enlace Zoom

INDICE DEL CONTENIDO DEL ACTA

I. ENCABEZADO	1
II. ASISTENCIA	2
III. DESARROLLO DE LA SESIÓN	4
a. RESUMEN EJECUTIVO DEI INFORME Y TEMA DE FORO PRESENTADOS	4
b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	13
Propuesta base conciliada N°1-1	13
Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026. Etapa de aprobación.	
Propuesta base conciliada N°2-1	32
Políticas Generales para el periodo 2027-2031 Etapa de Aprobación.	
Propuesta base N°3	52
Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aspectos de redacción para que se incorpore el lenguaje inclusivo, se incorpore el uso del término “personal académico” en lugar de “profesores” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto y especificar que esta condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como otras mejoras de forma en el texto normativo. Etapa de procedencia	
Propuesta base N°4	65
Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico. Etapa de procedencia.	
Propuesta base N°5	73
Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos	

ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos
Etapa de aprobación.....

IV. FINAL DEL ACTA..... 99

a. Hora de finalización de la asamblea..... 99

**b. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los
acuerdos tomados por la Asamblea 99**

**c. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital
de la Asamblea..... 99**

d. Nombre y firma de todas las personas integrantes del Directorio 99

II. ASISTENCIA

QUORUM AL INICIAR LA ASAMBLEA:

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, en su condición de presidente del Directorio, comprueba el *quorum*, el cual se registra con **219** asambleístas, equivalente a un 72% del padrón general definitivo para esta sesión, integrado por 301 asambleístas.

PERSONAS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO PRESENTES:

Ing. Luis Gómez Gutiérrez	Presidente
Dra. Martha Calderón Ferrey	Vicepresidente
Lcda. Jenny Zúñiga Valverde	Secretaria
M.A.E. Katthya Calderón Mora	Fiscal
Sr. Julián Madrigal Chinchilla	Fiscal
M.A.E. Yarima Sandoval Sánchez	Vocal

Nota: El señor Evald de Jesús Brenes Chaves, Prosecretario del Directorio y representante del sector estudiantil justificó la ausencia debido a su participación como representante del ITCR en la "Water Environment Federation's Technical Exhibition ", en Chicago, Estados Unidos.

AGENDA DE LA SESIÓN:

AGENDA SESIÓN ORDINARIA

AIR N° 113-2025

Fecha: miércoles 1° de octubre del 2025

Hora: 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Modalidad: Telepresencia

1. Comprobación de *quorum*
2. Instrucciones de permanencia y participación
3. Entonación del Himno Nacional
4. Homenaje póstumo
5. Mensaje e informe del Ing. Luis Gómez Gutiérrez
Presidente del Directorio de la AIR

6. Tema de foro: “¿Armonizar o dismantelar el modelo eléctrico público de Costa Rica?”

A cargo del Dr. Osvaldo Durán Castro, Sociólogo y docente de la Escuela de Ciencias Sociales.

7. Presentación de la propuesta base conciliada No. 1-1

Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026.

Etapas: Aprobación

8. Presentación de la propuesta base conciliada No. 2-1

Políticas Generales para el periodo 2027-2031

Etapas: Aprobación

9. Almuerzo/Comprobación de *quorum*

10. Presentación de la propuesta base No. 3

Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

Etapas: Aprobación

11. Presentación de la propuesta base No. 4

Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico

Etapas: Procedencia

12. Presentación de la propuesta base No. 5

Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos

Etapas de Aprobación

13. Cierre de la sesión

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, solicita a todas las personas ponerse de pie para entonar el Himno Nacional.

Seguidamente, el señor Julián Chinchilla Madrigal solicita guardar un minuto de silencio para realizar el homenaje póstumo a las personas funcionarias, personas estudiantes, personas graduadas y personas jubiladas que fallecieron durante el último semestre.

La señora Yarima Sandoval Sánchez, procede a dar las instrucciones de permanencia y participación en la sesión, se indica la obligatoriedad de mantener la cámara encendida y permanecer frente a ella, por estar así establecido en el artículo 114 del Reglamento de la AIR.

a. RESUMEN EJECUTIVO DE LOS INFORMES PRESENTADOS:

Informe de la presidencia del Directorio de la AIR

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la AIR, brinda el siguiente mensaje de bienvenida a las personas assembleístas y las personas que siguen la sesión por medio del canal de YouTube del Centro de las Artes:

Saludo y bienvenida a la sesión de AIR 113-2025

El señor Luis Gómez inicia saludando cordialmente a las autoridades institucionales, la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, a las personas integrantes del Consejo Institucional, al señor auditor Jose Mauricio Pérez Rosales, Auditor interno, al Lic. Esteban Bonilla Vargas, Asesor Legal, a las personas vicerrectoras y directoras de escuela y departamentos de apoyo y a todas las personas assembleístas.

También, saludo a la comunidad estudiantil presente en la Asamblea y extiende un reconocimiento a las personas integrantes de la delegación de atletas, acompañadas por un grupo de personas coordinadoras, asistentes, docentes de la Unidad de Deporte, quienes compitieron en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos, JUDUCA en Honduras. Lo hicieron con valentía y dignidad en medio de las vicisitudes que la señorita Francini Mora, presidenta de la FEITEC, detalló en un oficio compartido con la Institución, días atrás.

Gracias por visibilizar la realidad de muchos atletas, su esfuerzo y pasión son ejemplo de cómo los desafíos pueden convertirse en oportunidades de crecimiento. Su participación nos deja una enseñanza profunda: lo que hacemos no solo debe gustarnos...también debe apasionarnos.

Lo que hicieron no es fácil, no todos todas las personas están dispuestas a hacerlo y merece nuestro respeto.

No quiero dejar sin agradecer al personal de apoyo de las diferentes dependencias, que colaboran con la realización de esta Asamblea, ellos quienes están detrás de las cámaras, atentos para resolver cualquier necesidad de cada uno de nosotros durante esta sesión.

El día de hoy nos hacemos presentes una vez más para analizar y resolver necesidades institucionales que buscan ajustar y alinear los dinámicos procesos, que constantemente revisamos y actualizamos,

para cumplir, no solo con el mandato institucional y nuestro aporte a la construcción de una sociedad sostenible, equitativa e inclusiva, sino también para responder de forma oportuna al entorno cambiante que observa y nos escudriña de cerca; quiere decir que nuestro escenario es complejo por las presiones y desafíos que exigen constante adaptación y evolución. Lo bueno, es que aún seguimos gozando de la credibilidad ante la sociedad costarricense, pero no podemos confiarnos y quedarnos conformes.

La historia nos demuestra que la universidad nunca ha tenido una vida tranquila, siempre ha debido defender su autonomía y su mandato constitucional de contribuir al desarrollo del país, esto quiere decir que tenemos que ser muy responsables con lo que hacemos, ejerciendo nuestra autonomía de manera eficaz y eficiente, siendo este último concepto (el de la eficiencia) un elemento que implica la optimización de recursos como el tiempo, dinero o esfuerzo.

De tal forma, que si bien es cierto el poder gozar de autonomía para autogobernarnos y autorregularnos sin interferencias externas, implica que asumimos un enorme compromiso en la gestión, lo cual no es una labor únicamente de las autoridades o jefaturas; la excelencia en la gestión tiene un alcance para cada uno una de las personas que formamos esta comunidad, cada gestión, cada proyecto, cada clase y cada hora de trabajo, debe sumar valor a la institución, quiero decir hacernos útiles, contribuyendo y dando nuestro aporte al cumplimiento de los objetivos, en la construcción y fortalecimiento del TEC que todos creemos que podemos o deberíamos ser.

La autonomía nos otorga la libertad de autogobernarnos, pero también nos impone un deber: administrar con eficiencia y responsabilidad.

En ese marco de responsabilidad, nuestro papel en esta Asamblea es analizar y decidir sobre temas de gran impacto y que eventualmente vendrán a provocar cambios organizacionales, de tal forma que es nuestra responsabilidad escuchar atentamente y pronunciarnos a través del uso de la palabra, o a través de nuestro voto por lo que consideremos son las mejores decisiones.

Una de las propuestas que destaca para hoy es la que corresponde a las Políticas Generales, para los próximos cinco años, cuya propuesta ha sido sometida a consulta y ha sido objeto de dos mociones; estas políticas serán el marco orientador para definir el rumbo que debe seguir la institución, en respuesta a los problemas del país y a partir de estas políticas se diseñará el Plan Estratégico Institucional.

Otra de las propuestas de impacto es la que busca actualizar la Visión Institucional, la cual, al igual que la propuesta anterior ha sido sometida a un proceso lógico de elaboración y de consulta, tal como lo establece el Reglamento de la AIR, para adaptar y dar pertinencia con el quehacer institucional, la cual de ser aprobada nos dará claridad, inspiración, motivación, alineación y enfoque a futuro como universidad.

Además de estas dos propuestas abordaremos tres más, que pretenden delegar en el Consejo Institucional la responsabilidad de definir la frecuencia de sus sesiones; la propuesta base cuatro pretende modificar un artículo del Estatuto Orgánico, relacionado con la interposición de recursos, en acuerdos relacionados con materia disciplinaria electoral y finalmente la propuesta número cinco, la cual solicita una modificación del Estatuto Orgánico para incorporar a la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Plebiscitaria.

El pensamiento crítico es esencial en la universidad, incluso cuando nos incomoda. Sin él, ¿qué futuro tendría nuestra institución? Por eso en el tema de foro, el doctor Osvaldo Durán nos presentará los alcances de una iniciativa en curso en una comisión de la Asamblea Legislativa, para “armonizar el sistema eléctrico nacional”, que tiene un impacto en el modelo público de electricidad.

Es así, como estimadas personas Asambleístas, que los acuerdos que tomemos hoy son un paso más en la construcción del TEC que idealizamos, por lo que les invito a participar activamente de las decisiones, al mismo tiempo que asumimos el rol que nos han encomendado.

Como Directorio, también somos conscientes del peso de nuestras actuaciones y procuramos siempre darnos el espacio suficiente para reflexionar, escuchar a la institución, evaluando a la luz de la normativa y conveniencia institucional, para ser también un actor que genera valor y contribuye al crecimiento institucional.

No quisiera despedirme sin antes reconocer el trabajo realizado en las sesiones plenarias del Congreso, en donde una vez más encontramos un espacio de construcción democrático para la deliberación de ideas, que indudablemente colocaran a la TEC a la vanguardia del conocimiento, la ciencia y la tecnología. Vendrán etapas siguientes en las que se fortalecerán las ponencias seleccionadas y finalmente será el otro año, en otra sesión plenaria del Congreso donde se tomaran las decisiones que marcaran la ruta que la institución seguirá en los años venideros.

Muchas gracias a todos todas las personas por estar aquí y les invito a ponerse cómodos desde el lugar donde se estén conectados y escuchar atentamente cada intervención.

¡Buenos días!

b. RESUMEN EJECUTIVO DEL TEMA DE FORO:

“¿Armonizar o dismantelar el modelo eléctrico público de Costa Rica?”

La doctora Martha Calderón Ferrey procede a presentar la exposición del tema de foro: “¿Armonizar o dismantelar el modelo eléctrico público de Costa Rica?”, debate del Proyecto de Ley N°23414.

El doctor Osvaldo Durán Castro, Sociólogo y docente de la Escuela de Ciencias Sociales, catedrático del ITCR, investigador y extensionista social con énfasis en trabajo con pueblos originarios. Participante en movimiento ecologistas de América Latina, en la defensa de Derechos Humanos Colectivos como la tierra, territorios, el agua y ecosistemas; así como en el debate político y técnico con gobiernos institucionales y empresas sobre matriz energética y modelos eléctricos.

Los años 1949 y 1990 marcan hitos en la historia de la electricidad de Costa Rica. Primero la nacionalización y segundo, el inicio de un proceso para convertir la electricidad en un negocio privado. El Proyecto de Ley N°23414, propone la apertura total o privatización, tanto del mercado interno local, como del Centroamericano, lo que permitiría eliminar cualidades del servicio eléctrico público, como la cobertura, el subsidio de tarifas y la solidaridad. Ante esta disyuntiva, las organizaciones sociales han llevado a la Asamblea Legislativa y a otras instancias oficiales y técnicas el debate sobre un nuevo modelo eléctrico para mantener la electricidad como un derecho humano fundamental y trabajar en una matriz energética justa.

El doctor Durán Castro cuenta con 20 para la exposición y 10 minutos para atender consultas de las personas asambleístas.

El doctor Durán Castro inicia su presentación saludando a la Comunidad Institucional, a la señora Rectora María Estrada Sánchez, a las personas integrantes del Directorio de la AIR, del Consejo Institucional y a todas las personas participantes.

Hay temas que se convierten en temas polémicos, pero que no deberían convertirse en temas polémicos en el país dado que la sociedad costarricense debería orientarse cada día más a fortalecer sus condiciones democráticas, la inclusión y la participación efectiva de la gente con derechos fundamentales como la electricidad, por eso la discusión sobre el proyecto 23414 es fundamental para comprender qué es lo que está pasando en Costa Rica en esta materia.

En el resumen que le facilité y fue presentado anteriormente por la señora Martha Calderón, se mencionan varias fechas y yo agregaría algunos datos más, que he preparado, como la creación en 1941 de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz y que se dijo que Costa Rica fue la cuarta ciudad iluminada con electricidad del mundo; lo que no se agrega es que fue un proyecto de empresarios privados nacionales y extranjeros y que estaba asociado con la compañía bananera United Fruit Company, ya que a pocos metros de esa Planta Aranjuez, ahí adonde es ahora la Plaza de la Democracia, estaba la

casa de don Minor C. Keith que era el usuario-beneficiario principal de ese servicio. Aunque no fuera dueña directa, esta empresa dueña del enclave bananero, el ferrocarril y muchos terrenos, ejerció un poder determinante en la vida social del país. El 8 de abril de 1949 se crea el ICE y en el año 1990 y 1995, primero la Ley 7.200 y luego una reforma al capítulo de la ley 7.200, la Ley 7.508 orientada, efectivamente, a abrir el mercado eléctrico de Costa Rica y convertirlo en un negocio privado.

Posteriormente, hemos tenido proyectos y antes también, un total de 9 proyectos que buscan desde mi punto de vista y el de la gente que lo hemos estudiado estos asuntos, privatizar la electricidad en Costa Rica.

Las preguntas son: ¿Qué cambiará en el sistema eléctrico nacional?, que incluye generación, transmisión, distribución y consumo de electricidad y ¿Qué ocurrirá con el modelo público de Costa Rica? Si se llegara a aprobar este proyecto de ley. Y algo de fondo que está en esto y que es esencial para poder comprender es qué pasa con la generación privada de electricidad. Voy a titular, aunque tengo poco tiempo, pero voy a dejar la presentación y documentación para que quien quiera pueda profundizar, se crea en Costa Rica lo que en el proyecto se llama Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional que tiene la característica fundamental de que va a desaparecer la División de Operación y Control del Sistema Eléctrico y también el Centro Nacional de Control de Energía, que son las entidades dentro del ICE que planifican y ordenan el sistema eléctrico del país. De tal forma que, una de las principales atribuciones del ICE, como entidad rectora del Sistema Eléctrico Nacional, que es hacer el plan de la expansión eléctrica del país dejaría de ser una potestad del ICE y pasa a ser entidad de estas entidades.

¿Quiénes conformarían este ECOSEN? Mientras ven la diapositiva voy a decirlo así, es un ente que va a operar fundamentalmente para favorecer la electricidad privada. El MINAE es una entidad estrictamente política, se le dan atribuciones técnicas para las cuales está comprobado que no tiene competencias para poder ejercerlas, se cambia la composición total de las personas que deciden quiénes son o cómo va a ser el Sistema Eléctrico Nacional y la planificación de este. Y como ustedes pueden ver ahí, es fundamentalmente un ente privado. Esas empresas están ahí, como las empresas distribuidoras y cooperativas, un representante del ICE, que repito, también el presidente ejecutivo del ICE

es una entidad que opera a favor de los privados, la ACOPE, la Asociación de Cámara Costarricense de la Generación Distribuida y otras entidades que no garantizan que el modelo se mantenga como un modelo público de electricidad.

Las actividades de generación, transmisión, comercialización, todas pasan a ser lo que ellos le llaman agentes del mercado nacional, más adelante si queda tiempo puedo explicar cómo parte de esos agentes son de los evasores principales de tributos en este país. Y estos agentes, como dice en el artículo

13 del proyecto de ley, serán los agentes generadores los que propondrán en sus proyectos las subastas (palabra clave) para la electricidad en el país, porque se elimina como dije la planificación del ICE y pasa a ser una planificación indicativa, que va a estar sujeta a la competencia en el mercado con una participación igualitaria entre el ICE y los generadores privados de electricidad.

En materia de tarifas, técnicamente las mentiras que nos han dicho con este proyecto, que van a bajar, no hay absolutamente nada en el proyecto que garantice que las tarifas van a bajar. Es más, las distintas personas, organizaciones y entidades, que hemos estado en la Asamblea Legislativa discutiendo sobre tarifas, han llegado a la conclusión, como en este caso, la Asociación Costarricense de Consumidores de Energía, que dicen que no hay en el proyecto un solo artículo que indique que las tarifas puedan bajar. Igualmente, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos dijo textualmente, que no se establecen los mecanismos para garantizar un menor costo de electricidad para los usuarios.

Cada una de estas cuestiones que hemos mencionado, son grandes temas, pero efectivamente se orientan a desregular por completo el mercado de la electricidad y convertirlo en un mercado de subastas, orientado a que sea el mercado el que regule y no un modelo de planificación centralizado y técnicamente orientado, como lo ha hecho el ICE hasta ahora.

¿Cuál es el fin de todo esto? Convertir el mercado eléctrico nacional en un mercado de competencia en el que se rompen los topes que tenemos en este momento para la generación privada, que son de 20 MW par proyectos que están dentro del marco de la Ley 7200 y de 50 MW para los proyectos que están dentro de la reforma del capítulo 2 de la Ley 7200, que es la Ley 7508, que permite que el ICE en alianza con generadores privados externos al del país puedan generar proyectos de hasta 50 MW. Estos límites de 20 MW y de 50 MW, se rompen por completo y todos los agentes mercado quedan en la misma condición.

Desde antes del año 2021, los generadores del sector privado le propusieron al país, le propusieron al presidente de aquel momento, don Carlos Alvarado, algo que decía así: "Que, si no se puede sacar provecho a esa energía privada en Costa Rica, se habilite la opción de exportarla y/o que el ICE se coinvierta en intermediario de esa energía y genere ingresos adicionales para sí mismo." Esto no a ser así, pues como está planteado en el proyecto, esas ganancias asociadas, los privados se concentrarían. De tal forma que aquí, lo que plantea el proyecto de ley es que lo que tendríamos ahora y tendríamos en el futuro como excedentes de energía se puedan vender en el mercado eléctrico regional por parte de los agentes privados.

En este momento solo el ICE puede exportar electricidad y esa exportación de electricidad se convierte en un beneficio para la sociedad costarricense, porque con los ingresos generados por el ICE en el mercado

centroamericano, se pueden bajar las tarifas a nivel interno. Esa posibilidad quedaría totalmente eliminada. El artículo 37 plantea que los agentes privados puedan participar libremente y bajo las regulaciones establecidas en el Mercado Eléctrico Nacional y en el Mercado Eléctrico Regional. Es decir, que aquí no solo abriríamos la generación de electricidad como una posibilidad de generación privada de electricidad en igualdad de condiciones que el ICE y si no es que mejor y que nuestro sistema de electricidad tiene la generación, la distribución y el consumo final. Y como dice el artículo 27: las redes de transmisión y distribución nacionales serán de libre acceso para los Agentes del Mercado Eléctrico Nacional, así como aquellos del Mercado Eléctrico Regional, estamos hablando de casi 2000 km de tendidos eléctricos que se han hecho con inversiones públicas y privadas en Centroamérica, que serían de libre uso a cambio de pago de un canon para los agentes privados. Es decir, se le quita al ICE la potestad de ser quien regule el mercado o la venta o intercambio de energía en Centroamérica, se utilizarían todos los tendidos eléctricos del Sistema Eléctrico de Integración Centroamericana, el SIEPAC y es un modelo parecido al que hay en este momento en el cono sur de América.

La pregunta de fondo es: ¿Es necesaria la generación privada en mayor escala de la que tenemos en este momento? Eso más allá de preguntarnos si la que tenemos en este momento con topes de 20 MW para los proyectos bajo la Ley 7200 y de 50 MW para los proyectos bajo la Ley 7508, es necesaria en el país. Si ustedes ven esta gráfica, que es de hoy en la mañana, que muestra la curva de la demanda máxima, nosotros en el país, es toda una discusión, pero tenemos una capacidad instalada para generar electricidad muchísimo mayor que la demanda real que tenemos. En la parte de debajo del gráfico, que indica la potencia disponible y solo en hidroeléctrica tenemos una potencia de 2331 MW, mucho mayor que la demanda máxima registrada el 8 abril de este año, que fue de 1923 MW. Es decir, no se está hablando de incompetencia del Sistema Eléctrico Nacional, ni mucho menos de incompetencia del ICE para atender la demanda eléctrica nacional.

A pesar de las mentiras que se han dicho al respecto de esto, no existe una sola empresa que se haya ido de este país porque no hay electricidad en calidad y flujo de cantidad suficiente para atender. En otra gráfica se muestra la capacidad instalada fundamentalmente del ICE, pero lo que está en juego, no es lo del ICE como tal, sino ampliar el 8% y 7% de las dos leyes. Cuando dice privados se refiere a los proyectos de la Ley 7200 y cuando dice BOT, que son proyectos de construcción, operación y transferencia del ICE después de 20 o más años de operación, ese segmento privado es que quiere aumentarse.

Para que quede claro que no tenemos problemas para satisfacer la demanda nacional y como se puede apreciar en esta información, efectivamente la demanda máxima no sube de 1925 MW. Se muestra la gráfica muestra cómo

se sostiene la demanda con respecto a la capacidad instalada que tenemos en el país y en ningún momento hemos tenido faltantes de electricidad.

Reitera que el fondo del asunto, lo que se está discutiendo es que el 70% que genera el ICE, se rompan los topes del 8 %y 7% para que la generación privada sea la que controle el mercado eléctrico nacional. Situación que han justificado mintiendo. Según los datos del reportaje que se publicó el 24 de mayo del 2024, se decía que teníamos amenazas de apagones, piden a los legisladores del Partido Liberación Nacional, cambiar su posición porque sigue habiendo una parte de este partido que se opone a este proyecto de ley, porque son los herederos de los padres creadores del ICE y venderle o regalarle el ICE a generadores privados iría contra la memoria histórica del Partido Liberación Nacional, y más bien se le está pidiendo a los estos diputados y diputadas que recuperen esta memoria histórica y no entreguen el ICE a los generadores privados.

Lo que está de fondo es mucho grave de lo que parece realmente, porque según ha dictaminado la Contraloría General de la República el ICE está obligado a comprar la electricidad que generan los privados, aunque no sea necesaria y eso tiene consecuencias demoledoras para las finanzas del ICE, pero, además, el costo de los servicios de respaldo energético y regulación de frecuencia son asumidos por el ICE y no son pagados por los generadores privados. De tal forma que se convierten en pagos y sobrepagos a los generadores privados que están injustificados y que puestos con números, podemos leerlo de esta manera: el precio del kilovatio hora es de ¢4,21 para el ICE y de ¢8.6 para los privados, por lo que estamos subsidiando la cartera de los generadores privados con sobrepagos que como se aprecia en la información proyectada, en el año 2010 fue un pago correspondiente a 67,100 millones de colones y que se convirtió en un pago de 123 millones de colones para el año 2017.

Entre los años 2008 y 2018, fueron 850 mil millones de colones que se pagaron a un grupo de 28 generadores privados y eso es mucho más de lo que cuenta el Proyecto Reventazón. Se muestra una gráfica de la Contraloría General de la República se muestra el sobrepago de 12, 6 y 5 millones de dólares para los años 2017, 2018 y 2019 respetivamente. Por lo que la generación privada es un negocio fabuloso. En una comparecencia con la Comisión de Energía de la Asamblea Legislativa, se mantuvo una discusión con el señor Marco Acuña, presidente ejecutivo del ICE y en resumen, dijo que no había ningún problema y que las alianzas estratégicas con los privados estaban satanizadas, pero para responderle al señor Marco Acuña le presentamos el informe de la Contraloría General de la República y en un informe del año 2023, se dice que el ICE se comprometió a comprar a tres plantas hidroeléctricas privadas bajo los esquemas de energía firme mensual o energía garantizada mensual que fueron propuestos por los mismos generadores privados y la comunicación para que esa energía le fuera

vendida al ICE se efectuó el 10 de febrero del 2023 y fue hecho así, dijo la Contraloría para no afectar el flujo de caja de las empresas generadoras.

Lo que puede comprobarse es una colusión de intereses entre privados y la Junta Directiva del ICE para que los privados puedan vender energía que no es necesaria para el país y que se pague con altísimos sobreprecios. Entonces la Contraloría coloca al ICE en posición de tener que incurrir en mayores costos o erogaciones en compra de energía eléctrica de dichos generadores.

Las compras de electricidad a ocho plantas hidroeléctricas y dos plantas eólicas, efectuadas del 19 de enero al 31 de mayo de 2023, generaron sobreprecios muy por encima de lo que establece la ley, por más de 1.910 millones de colones, esto sólo en siete meses del año 2023, siendo una suma realmente escandalosa y muestra la relación público-privado en costos reales entre los años 2009 y 2016, el cual indica que el costo promedio anual de operación y mantenimiento de estas plantas del ICE fue de 37,8 \$/MWh, más bajo que la tarifa promedio anual de compra de energía a privados en ese mismo período, que es de 74,3 \$/MWh, el doble que el ICE.

Para el año 2024, el costo de los privados es de 94\$/MWh y el ICE de 37\$/MWh, para una factura de 70 mil dólares que para ese año recibieron los generadores privados. Al principio se pensó que iba a pasar con la generación, distribución y comercialización y qué ocurre con el modelo eléctrico solidario, por lo que, resumiendo, se puede observar que entre todas las empresas que generan electricidad, el ICE es la más eficiente en términos de costos bajos, la más alta en el país es JASEC y en el medio privados, cooperativas, etc.

Lo que el ICE ha hecho en este país se puede ver, entre muchas cosas, en obras como que entre 1998 y 2021, se construyeron 5100 instalaciones remotas con inversión pública.

¿Qué es lo que perderemos con este proyecto de ley?

- *Elimina el proyecto de planificación y lo convierte en un sistema de planificación indicativa.*
- *Crea mercado de subastas/ privados definen la oferta y la demanda*
- *Crea ECOCEN, que es un ente ajustado a los intereses privados*
- *Crea una nueva legalidad privada para “igualar” agentes de mercado, o sea disminuir todas las potestades del ICE*
- *Los “agentes” del mercado pueden exportar electricidad sin restricciones en el mercado eléctrico centroamericano.*
- *Se le da la MINAE una serie de potestades políticas y técnicas para las cuales no tiene atributos*
- *Consolida el negocio privado que desde 1990 se da con la Ley 7200 y con la Ley 7508, que ahora se convertiría en la Ley 23414.*

- *Elimina la preeminencia de lo público y lo social y pone por encima el lucro privado.*
- *Elimina los atributos de acceso, inversión social, precio regulado y solidaridad de nuestro mercado eléctrico nacional*
- *No hay ninguna garantía que se van a bajar las tarifas*

Además, a abrirse el mercado se abriría en Costa Rica un nuevo modelo, esquema o etapa de conflicto social porque las comunidades de este país vienen desde hace mucho tiempo estableciendo límites y controles de cualquier tipo de proyectos, públicos y privados que se hagan en el país, por lo que tendríamos que entrar a definir cómo se va a regular el nuevo mercado nacional regido por la lógica privada y no la pública, como ha sido hasta el día de hoy.

Nota: A las nueve horas con doce minutos se hace un receso de veinte minutos. El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, en su condición de presidente del Directorio, reinicia la sesión a las nueve horas y treinta y tres minutos.

c. **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Propuesta base conciliada N°1-1

1. Texto completo de la propuesta base conciliada N°1-1, titulada:
Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026

Etapa: Aprobación

La ingeniera Yarima Sandoval Sánchez y el máster Randall Blanco Benamburg, integrantes de la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional defienden la siguiente propuesta base conciliada N°1-1:

	
PROPUESTA BASE CONCILIADA	No.
Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026	1.1
Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-113-2025 Semestre: Segundo semestre 2025 Fecha sesión AIR: 1° de octubre de 2025	
Etapa: Aprobación	

RESUMEN

Se somete a consideración de la Asamblea Institucional Representativa un texto para actualizar la Visión Institucional como producto del trabajo realizado por la Comisión Central conformada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa según lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Este texto resultó de un proceso de diagnóstico, construcción y validación liderado por la Comisión Central. En la etapa de validación se realizaron las dos fases contempladas en la normativa: una primera consulta al Consejo Institucional, Consejo de Rectoría, Consejos de las Vicerrectorías y Consejos Asesores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. La segunda etapa fue una consulta abierta a la comunidad institucional.

Los insumos recibidos en este proceso de validación fueron analizados por la Comisión Central y el resultado es el texto que se propone a continuación a la Asamblea Institucional Representativa para actualizar la visión institucional a partir del 1 de enero de 2026, con la integración de un texto adicionado producto de la conciliación de una moción de fondo planteada la propuesta base.

RESULTANDO:

- I. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

- II. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

ARTICULO 1º.- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución autónoma, de educación superior universitaria que, de acuerdo con lo que expresa el artículo 84 de la Constitución Política, goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

ARTICULO 3º.- El Instituto está dedicado al campo de la tecnología y ciencias conexas y tiene como propósito lograr, mediante la enseñanza, la investigación

y el servicio a la sociedad, la excelencia en la formación integral de profesionales y la incorporación, sistemática y continua, de la tecnología que requiere el desarrollo de Costa Rica dentro de su propio campo de acción.

- III. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece los fines que orientan el quehacer de la institución: [OBJ]

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

- a. Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*
- b. Generar, adaptar e incorporar, en forma sistemática y continua, la tecnología necesaria para utilizar y transformar provechosamente sus recursos y fuerzas productivas, tanto para el país en general, como en las regiones donde sus campus tecnológicos y centros académicos se desarrollan, de forma sostenible con el medio ambiente.*
- c. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.*
- d. Estimular la superación de la comunidad costarricense mediante el patrocinio y el desarrollo de programas culturales.*

- IV. El “Modelo Académico” del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, entre otras cuestiones, las siguientes:

- El Instituto Tecnológico de Costa Rica es un elemento insustituible en la búsqueda permanente del progreso nacional, en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la lucha contra la pobreza, en el mantenimiento del equilibrio ambiental, en el fortalecimiento de la identidad cultural, en la potenciación de la participación colectiva, en la igualdad de oportunidades sin diferencias, entre otras, de género, extracción social, necesidades especiales, etnia, religión, preferencia sexual y formas de aprender, en el respeto de la libertad de expresión, en la promoción de la cultura de paz y en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del país.*

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolida como uno de los elementos fundamentales para proveer capacidades y oportunidades para las personas, la creación de espacios de planteamiento y construcción de soluciones conjuntas a sus problemas, usando entre otros el conocimiento científico, técnico, tecnológico, las artes y las humanidades.*

V. Sobre el proceso de planificación institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente (el resaltado es proveído):

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

- Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR*
- Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.***
- Modelo Académico: es formulado y aprobado por la Asamblea Institucional Representativa.*
- Ejes del Conocimiento Estratégicos: son formulados y aprobados por la Asamblea Institucional Representativa.*
- Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.*
- Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional*

- g. *Plan estratégico institucional: es elaborado por la Rectoría y aprobado por el Consejo Institucional.*
- h. *Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.*

Este proceso debe ser articulado y coordinado en forma integral por la Oficina de Planificación Institucional.

ARTÍCULO 94 BIS 2

La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

Esta Oficina debe integrar en el Plan Estratégico Institucional los productos aprobados en las diferentes etapas del proceso de planificación institucional, que hayan sido aprobados por los órganos responsables, conforme a los procedimientos establecidos por la normativa interna y externa vigente sobre esa materia, y siguiendo los procesos de consulta a la comunidad dispuestos para ello.

El Proceso de Planificación Institucional estará regulado por el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.

VI. En la sesión AIR-105-2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta “Modificación del Capítulo 7 Formulación y aprobación de Políticas Generales y Ejes de Conocimiento Estratégicos del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa” que permitió establecer los procedimientos para los procesos de revisión, formulación y aprobación del Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

VII. Sobre el proceso de planificación institucional, el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 31 Objetivos del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

De manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de:

- **La Visión Institucional al menos cada cinco años.**
- El Modelo Académico al menos una vez cada diez años.
- Los Ejes de Conocimiento Estratégicos al menos una vez cada diez años.
- Las Políticas Generales de la institución, al menos una vez cada cinco años.

Este proceso se realizará con el fin de lograr los siguientes objetivos:

- Evaluar la pertinencia de la Visión Institucional, del Modelo Académico, de los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes.***
- Derogar secciones del Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales que hayan perdido vigencia.***
- Aprobar modificaciones a la Visión Institucional, al Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.***
(la negrita es propia)

Artículo 33 Cronograma del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

*El proceso de evaluación, formulación y aprobación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales del Instituto, deberá realizarse en un plazo máximo de un año calendario y desarrollarse de forma tal que permita la participación de todas las dependencias del Instituto. Para cada proceso, el Directorio podrá ampliar el plazo de manera justificada, con el fin de controlar su avance, de modo que éste sea efectivo y permita lograr una adecuada revisión, formulación y aprobación de la **Visión Institucional**, Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales. El Directorio aprobará un cronograma de trabajo, el cual deberá incluir, al menos, las siguientes etapas:*

Los períodos de trabajo de cada etapa.

Período para aprobación y entrega de los correspondientes dictámenes de parte del Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos, Consejo de posgrado, en el caso de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales; las dependencias y subdependencias académicas, en el caso del Modelo Académico.

Período de consulta a la comunidad institucional de la propuesta preliminar elaborada por la Comisión Central.

*Fecha de entrega de la propuesta base de la Comisión Central al Directorio.
(la negrita es propia)*

Artículo 34 Participantes en la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

En este proceso participarán:

- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.*
- b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
- c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
- d. La Comisión Central*
- e. La Asamblea Institucional Representativa.*
- f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*

Artículo 35 Integración de la Comisión central para la revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y Políticas Generales.

La Comisión Central, en cada caso, será integrada por el Directorio con representantes de cada uno de los sectores del Instituto, de la siguiente manera:

- a. Una persona integrante o representante del Directorio de la AIR.*
- b. Una persona integrante o representante del Consejo Institucional.*
- c. Una persona representante de cada uno de los Consejos de Vicerrectoría, de Campus Tecnológico Local y de Centro Académico.*
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la FEITEC.*

- e. *La persona que ocupa la Rectoría o su representante.*
- f. *Una persona representante del Consejo de Investigación y Extensión.*

La comisión contará con la asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional durante todo el proceso de revisión y de formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, pudiendo participar de las reuniones de la Comisión Central con voz, pero sin voto.

La comisión se tendrá como conformada aun cuando no se haya nombrado alguna de las personas representantes supra citados, siempre y cuando cuente con el 50% de los miembros debidamente nombrados.

Las personas representantes que no se nombren al inicio del trabajo de la comisión podrán ser nombradas en cualquier momento.

La Comisión Central nombrará una persona coordinadora y una persona secretaria, quienes serán los responsables de integrar y de redactar la propuesta base sobre Visión Institucional, Políticas Generales o Ejes de Conocimiento Estratégicos.

Artículo 36 Funciones de las Comisiones Centrales. *Las Comisiones Centrales tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Coordinar las diferentes etapas de trabajo del proceso de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, del Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales del Instituto, según corresponda.*
- b) *Elaborar el cronograma de trabajo y entregarlo al Directorio para su aprobación.*
- c) *Establecer la metodología de trabajo a utilizar en concordancia con el cronograma aprobado.*
- d) *Formular las propuestas base, según la metodología planteada.*

Artículo 37 Funciones de las dependencias y subdependencias que participan en el proceso de revisión y formulación de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos y las Políticas Generales.

A las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a, les corresponde:

- a) Analizar la pertinencia de la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales vigentes, para identificar cuáles se deben conservar, eliminar, modificar o agregar según corresponda.*
- b) Elaborar un pronunciamiento sobre la Visión Institucional, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales.*
- c) Someter la propuesta al análisis y pronunciamiento por parte de las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34 inciso b.*
- d) Trasladar la propuesta a la Comisión Central una vez que se hayan valorado los insumos del inciso anterior.*

A las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34, inciso b, les corresponde:

- a) Conocer la propuesta elaborada por las dependencias descritas en el Artículo 34, inciso a. y plantear observaciones y recomendaciones sobre la misma.*

A las personas indicadas en el Artículo 34, inciso c les corresponde:

- a) Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.*

Artículo 37 Bis Funciones de las dependencias y sub-dependencias que participan en el proceso de revisión y formulación del Modelo Académico.

A la Comisión Central le corresponde:

- a. Analizar la pertinencia del Modelo Académico para identificar cuáles secciones se deben conservar, eliminar, modificar o agregar.*
- b. Formular la propuesta base preliminar del modelo académico.*

A las dependencias y sub-dependencias descritas en el Artículo 34 Bis, inciso b, les corresponde:

- a. Analizar y emitir un pronunciamiento sobre la propuesta base preliminar del Modelo Académico que haya formulado la Comisión Central.*

A las personas indicadas en el Artículo 34 Bis, inciso c les corresponde:

- a. Plantear observaciones y recomendaciones sobre la propuesta base preliminar elaborada por la Comisión Central, si así lo desean.}*

Artículo 40 Revisión, aprobación, modificación o eliminación del Modelo Académico, Ejes del Conocimiento Estratégicos o Políticas Generales y revisión, aprobación o modificación de la Visión Institucional fuera del proceso ordinario.

Fuera del proceso ordinario de revisión y formulación del Modelo Académico, los Ejes del Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional, o el 10% de las personas asambleístas, podrán proponer la aprobación, modificación o eliminación correspondiente.

En el caso de la Visión Institucional, el Directorio de la AIR, el Consejo Institucional o el 10% de los asambleístas, podrán proponer su revisión y modificación.

Para ello, deberán presentar al Directorio una propuesta base, la cual deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a. Justificación de la propuesta incluyendo resultandos y considerandos.*
- b. Texto de la modificación propuesta.*
- c. Nombre de las personas proponentes.*

Artículo 40 Bis Ante la no aprobación de la propuesta de modificación de la Visión Institucional, Modelo Académico, Ejes de Conocimiento Estratégico o Políticas Generales.

De no aprobarse la propuesta base presentada por la Comisión Central, el Directorio deberá comunicar a la Comunidad Institucional que la Visión Institucional, el Modelo Académico, los Ejes de Conocimiento Estratégicos o las Políticas Generales, según corresponda, vigentes al momento de realizarse la asamblea, se mantienen hasta que la AIR apruebe una nueva propuesta.

El Directorio deberá iniciar un nuevo proceso de revisión, formulación y aprobación.

VIII. En la sesión ordinaria AIR-89-2016, realizada el 27 de abril de 2016, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la Visión Institucional con el siguiente texto:

“El Instituto Tecnológico de Costa Rica seguirá contribuyendo mediante la sólida formación del talento humano, el desarrollo de la investigación, la extensión, la acción social y la innovación científico-tecnológica pertinente, la iniciativa emprendedora y la estrecha vinculación con los diferentes actores sociales a la edificación de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”.

IX. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el viernes 1° de noviembre del 2024, en el artículo 9 de la agenda de la sesión ordinaria DAIR 685-2024, acordó conformar la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 de la siguiente manera:

- Yarima Sandoval Sánchez, representante Directorio de la AIR. Coordinadora.
- David Porras Alfaro, representante del Campus Tecnológico Local San José
- Luis Diego Noguera Mena, representante del Centro Académico de Limón
- Randall Blanco Benamburg, representante del Consejo Institucional
- Luis Alexander Calvo Valverde, representante del Consejo de VIE
- Félix Badilla Murillo, representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
- Juan Pablo Flores Loaiza, representante del Centro Académico de Alajuela
- Giancarlo Protti Ramírez, representante del Consejo de VIESA
- Karolina Villagra Mendoza, representante del Consejo de Investigación y Extensión
- Ericka Quirós Agüero, representante de la Rectoría
- Randy Herrera Varela, representante estudiantil
- Verónica Segura Solís, representante estudiantil
- Arianna Aguilar Ellis, asesora técnica de la Oficina de Planificación Institucional.

X. Mediante oficio CCRFAVI-AIR-002-2025, la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, sometió a consulta de los diferentes Consejos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa la siguiente redacción propuesta para la Visión Institucional para el periodo 2026-2030:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será una universidad líder en excelencia académica e innovación tecnológica en docencia, investigación y extensión, destacándose por la capacidad para generar y divulgar conocimiento que contribuya al desarrollo sostenible y a resolver desafíos sociales.

Mediante los oficios que se enumeran a continuación, la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 recibió respuesta de los órganos consultados:

Órgano	Oficio
Consejo Institucional	SCI-274-2025
Consejo de Rectoría	R-385-2025
Consejo de Docencia	ViDa-302-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Administración	VAD-212-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	VIESA-205-2025
Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y VIE-298-2025 Extensión	
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos	DSC-080-2025
Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San José	DCTLSJ-165-2025
Consejo Asesor del Centro Académico de Limón	DLM-184-2025
Consejo Asesor del Centro Académico de Alajuela	CAA-061-2025
Consejo de Posgrado	DP-064-2025

XI. La Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030 sometió a consulta de la comunidad institucional la siguiente propuesta de Visión Institucional construida a partir de las observaciones recibidas por los diferentes consejos por el periodo del 29 de mayo al 11 de junio de 2025:

"El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolidará su liderazgo nacional y proyección internacional como la universidad pública de referencia en innovación científico-tecnológica y excelencia académica, distinguiéndose por el bienestar de la comunidad institucional, la formación integral de las personas, la capacidad para generar y compartir conocimiento, contribuyendo al desarrollo sostenible y la solución de los desafíos de la sociedad".

XII. Durante el periodo habilitado para la segunda etapa de validación se recibió un total de 27 respuestas al cuestionario y dos correos electrónicos adicionales. Estas fueron analizadas por la Comisión Central.

CONSIDERANDO:

- A. El Artículo 31 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece que, de manera ordinaria, la Asamblea Institucional Representativa, realizará un proceso integral de revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional, al menos una vez cada cinco años.

- B. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica el proceso de construcción de la Visión Institucional debe ser participativo y contempla la guía de una comisión central y la participación en una primera etapa de los Consejos de primer nivel y luego de la comunidad institucional en general para, por último, ser sometida a discusión y aprobación de la Asamblea Institucional Representativa.
- C. El proceso de para la construcción de la visión del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2026-2030 que estuvo a cargo de la Comisión Central se desarrolló a partir de las siguientes cuatro fases: Diagnóstico, Direccionamiento, Formulación y Seguimiento y evaluación.



- D. En la fase diagnóstica del proceso se analizaron los resultados proporcionados por la Comisión Central para la Revisión y Formulación de las Políticas Generales 2027 – 2031 de su propio diagnóstico sobre la situación actual de los ejes estratégicos: Docencia, Investigación, Extensión, Vida estudiantil y Gestión. Además, se realizó un análisis de los escenarios prospectivos que generó CONARE en la construcción del PLANES 2026-2030. A partir de estos insumos, se identificaron condiciones a futuro que son relevantes para que el Instituto de respuesta o contribuya en ese contexto.
- E. En la fase de construcción de la visión, a lo interno de la Comisión Central se retomaron las características sobre la visión, criterios para valorar su redacción, así como el análisis del marco estratégico actual del Instituto Tecnológico de

Costa Rica. Con estos insumos se redactó la primera propuesta de la Visión institucional que fue sometida a validación.

- F. Para la redacción de la visión la Comisión Central consideró los siguientes criterios:
- Claridad y comprensibilidad: ¿Se entiende su redacción y se puede explicar en pocas palabras?
 - Inspiración y motivación: ¿Genera sentido de propósito?, ¿Motiva a alcanzarla?
 - Alineación y cultura organizacional: ¿Evidencia nuestra razón de ser y la potencia?
 - Enfoque a futuro: ¿Se encuentra redactada a futuro y brinda dirección?
- G. En la etapa de validación, en concordancia con lo señalado por el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, se realizó una primera fase que fue la consulta a los Consejos de primer orden que finalizó el 6 de mayo de 2025. Como parte de esta consulta se visitaron algunos de estos órganos (Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Administración, entre otros) para presentar la propuesta y atender consultas.
- H. A partir de las respuestas recibidas de la consulta de esta primera fase, la Comisión Central analizó con detalle estos aportes e identificó oportunidades de mejora en el texto consultado y a partir de esto se construyó una nueva versión de la Visión, la cual fue sometida a validación de la comunidad institucional.
- I. La segunda fase de validación consistió en la consulta a la comunidad institucional, la cual se hizo a través de un instrumento en línea que estuvo disponible del 29 de mayo al 11 de junio de 2025.
- J. Las respuestas recibidas mediante la consulta a la comunidad fueron analizadas por la Comisión Central y a partir de ellas se incorporaron algunas modificaciones al texto propuesto. Además, esta comisión acordó adicionar un texto complementario denominado “Esencia de la visión institucional” en el cual se incorporen elementos que faciliten la lectura y comprensión de parte de la comunidad institucional sobre los aspectos que conforman el texto propuesto para la visión.
- K. La Comisión Central reflexionó sobre la acción sustantiva del ITCR, se procuró visibilizar que todas son igualmente vitales para generar desarrollo y contribuir en la construcción de una sociedad sostenible, equitativa e inclusiva. Se

subrayó, además, que la visión no debe detallar los mecanismos (el cómo) pues estos se definen en instrumentos como políticas, estrategias y planes, que articulan la lógica causal del funcionamiento institucional. Se valoró en el proceso que la visión institucional consiste en la declaración de la imagen a futuro que se espera construir en mediano-largo plazo, a partir del ejercicio de la razón de ser de la institución y en su compromiso con la sociedad. El enunciado se debe enfocar en las condiciones aspiracionales que destacan el rol fundamental de la universidad pública como agente de transformación social y desarrollo sostenible.

L. Como insumo para el análisis y comprensión de la comunidad institucional en la segunda fase del periodo de validación, en la consulta respectiva se compartió la descripción de lo que se considera como visión mencionada en el punto anterior y los siguientes elementos elementales que la componen:

- Liderazgo nacional y proyección internacional: remarca la condición imprescindible de articulación y vinculación con distintos sectores para desarrollar la acción sustantiva.
- Referentes en excelencia académica e innovación científico-tecnológica: pilares que distingue al TEC.
- Bienestar de la comunidad institucional: valor diferenciador y fundamental para hacer universidad, compromiso con las personas que componen la institución.
- Formación integral de las personas: componente esencial, se enfatizan valores como el pensamiento crítico, la sensibilidad social y el compromiso con la equidad y la inclusión.
- Capacidad para generar y compartir conocimiento: desde la generación, aplicación, transferencia, divulgación y compartir en distintas vías los resultados y conocimientos que incidan en la sociedad.
- Contribución al desarrollo y resolución de los desafíos de la sociedad: fin último y resultado del que hacer institucional.

M. La incorporación en la visión institucional de la expresión *“en procura de una sociedad más solidaria e inclusiva; comprometida con la búsqueda de la justicia social, la construcción de una cultura de paz, el respeto de los derechos humanos y del ambiente”* se fundamenta en los principios y lineamientos establecidos en el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como en el papel que, como universidad pública, le corresponde asumir en la transformación social del país.

N. El Modelo Académico reconoce expresamente que el Instituto constituye un actor estratégico en el progreso nacional y la mejora de la calidad de vida de la

población, mediante su contribución a la lucha contra la pobreza, la equidad de oportunidades, el fortalecimiento de la identidad cultural, el respeto por la diversidad y la consolidación de una cultura de paz y de instituciones democráticas. En concordancia con ello, se establece que la riqueza fundamental de la nación reside en las personas, y que es deber de la institución generar capacidades y oportunidades a través de procesos formativos de carácter integral, participativo e inclusivo.

- O. Asimismo, el Modelo Académico enfatiza la necesidad de crear espacios para la construcción colaborativa de soluciones a los problemas sociales, a partir del uso del conocimiento científico, técnico, tecnológico, humanístico y artístico, con una orientación ética y transformadora.
- P. A pesar de que en el acuerdo de creación de la Comisión Central de la sesión ordinaria DAIR-685-2024, el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa se refiere a esta como la “Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de la Visión Institucional para el período 2026-2030”, el Estatuto Orgánico no establece un periodo de vigencia para la Visión Institucional, sino más bien una periodicidad para su revisión. Por lo tanto, lo que corresponde es proponer una nueva redacción de la Visión Institucional cuya vigencia inicie a partir de una fecha determinada y hasta que sea modificada por la Asamblea Institucional Representativa posterior a un nuevo proceso de revisión.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

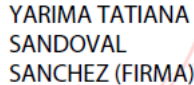
- 1. Aprobar el siguiente texto de la Visión Institucional para que entre en vigencia a partir del 1° de enero de 2026:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolidará su liderazgo nacional y su proyección internacional como universidad pública de referencia en innovación científico-tecnológica y excelencia académica. Se distinguirá por su compromiso con el bienestar de la comunidad institucional, la formación integral de las personas, la generación e intercambio del conocimiento, la contribución al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos de la sociedad en procura de que sea solidaria e inclusiva y la búsqueda de la justicia social, la construcción de una cultura de paz, el respeto al ambiente y los derechos humanos.

- 2. Aprobar el siguiente texto complementario denominado “Esencia de la Visión Institucional” en el que se destacan los elementos principales de la Visión:

Esencia de la Visión Institucional

- Liderazgo nacional y proyección internacional: remarca el fortalecimiento de la condición imprescindible de articulación y vinculación con distintos sectores para desarrollar la acción sustantiva.
- Innovación científico-tecnológica y excelencia académica: pilares que distinguen al ITCR.
- Bienestar de la comunidad institucional: valor diferenciador y fundamental para hacer universidad, compromiso con las personas que son parte de la institución.
- Formación integral de las personas: componente esencial, se enfatizan valores como el pensamiento crítico, la sensibilidad social y el compromiso con la equidad y la inclusión.
- Generación e intercambio del conocimiento: desde la generación, aplicación, transferencia, divulgación y compartir en distintas vías los resultados y conocimientos que incidan en la sociedad.
- Contribución al desarrollo y resolución de los desafíos de la sociedad: fin último y resultado del quehacer institucional, promoviendo la construcción de una sociedad más justa, una cultura de paz, que respeta los derechos humanos y el ambiente.

Proponentes	Participa en conciliación	Firma
Randall Blanco Benamburg	SI	 Firmado digitalmente por RANDALL BLANCO BENAMBURG (FIRMA) Fecha: 2025.08.12 11:12:51 -06'00'
Giancarlo Protti Ramírez	SI	 Firmado digitalmente por GIANCARLO ONOFRE PROTTI RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 13:17:49 -06'00'
Yarima Sandoval Sánchez	SI	 Firmado digitalmente por YARIMA TATIANA SANDOVAL SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 11:18:58 -06'00'
Randy Herrera Varela	SI	 Firmado digitalmente por RANDY ARTURO HERRERA VARELA (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 11:41:12 -06'00'
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	SI	 Firmado digitalmente por LUIS GERARDO MEZA CASCANTE (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 11:04:40 -06'00'
Dra. Martha Calderón Ferrey	SI	 Firmado digitalmente por MARTA INES CALDERON FERREY (FIRMA) Fecha: 2025.08.13 11:11:28 -06'00'

Persona defensora de la propuesta: Yarima Sandoval Sánchez

Personas autorizadas para procesos de conciliación:

Randall Blanco Benamburg

Giancarlo Protti Ramírez

Yarima Sandoval Sánchez

Randy Herrera Varela

Luis Gerardo Meza Cascante

Martha Calderón Ferrey

Personas proponentes de la propuesta base (Comisión Central):

Yarima Sandoval Sánchez.	YARIMA TATIANA SANDOVAL SANCHEZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por YARIMA TATIANA SANDOVAL SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.01 08:20:23 -06'00'
David Porras Alfaro	TEC Tecnológico de Costa Rica	Firmado digitalmente por DAVID PORRAS ALFARO (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 11:05:50 -06'00'
Luis Diego Noguera Mena	TEC Tecnológico de Costa Rica	Firmado digitalmente por LUIS DIEGO NOGUERA MENA (FIRMA) Fecha: 2025.07.01 06:46:26 -06'00'
Randall Blanco Benamburg	TEC Tecnológico de Costa Rica	Firmado digitalmente por RANDALL BLANCO BENAMBURG (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 14:51:12 -06'00'
Luis Alexander Calvo Valverde	LUIS ALEXANDER CALVO VALVERDE (FIRMA)	Firmado digitalmente por LUIS ALEXANDER CALVO VALVERDE (FIRMA) Fecha: 2025.07.01 17:35:41 -06'00'
Félix Badilla Murillo	TEC Tecnológico de Costa Rica	Firmado digitalmente por FELIX ENRIQUE BADILLA MURILLO (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 17:42:00 -06'00'
Juan Pablo Flores Loaiza	JUAN PABLO FLORES LOAIZA (FIRMA)	Firmado digitalmente por JUAN PABLO FLORES LOAIZA (FIRMA) Fecha: 2025.07.01 09:00:33 -06'00'
Leonel Fonseca Retana	Firmado digitalmente por LEONEL FONSECA RETANA (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 11:13:27 -06'00'	
Giancarlo Protti Ramírez	GIANCARLO ONOFRE PROTTI RAMIREZ (FIRMA)	Firmado digitalmente por GIANCARLO ONOFRE PROTTI RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 10:22:40 -06'00'
Karolina Villagra Mendoza	KAROLINA VILLAGRA MENDOZA (FIRMA)	Firmado digitalmente por KAROLINA VILLAGRA MENDOZA (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 13:09:05 -06'00'
Ericka Quirós Agüero	ERICKA QUIROS AGUERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por ERICKA QUIROS AGUERO (FIRMA) Fecha: 2025.07.02 07:23:20 -06'00'
Randy Herrera Varela	 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL FIRMA DE LA REPRESENTACIÓN	Firmado digitalmente por RANDY ARTURO HERRERA VARELA (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 10:51:59 -06'00'
Verónica Segura Solís		
Arianna Aguilar Ellis	ARIANNA NICOLE AGUILAR ELLIS (FIRMA)	Firmado digitalmente por ARIANNA NICOLE AGUILAR ELLIS (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 11:02:14 -06'00'

2. Registro del *quorum* antes de la votación de la propuesta base conciliada N°1-1, titulada: Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026.

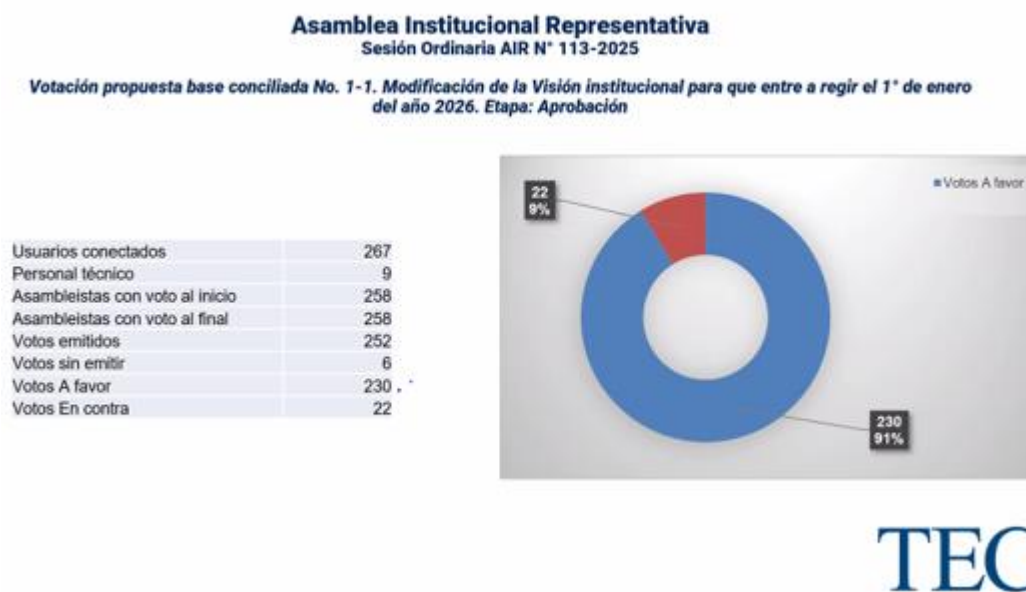
Etapas: Aprobación

Se registró un total de **258** asambleístas

3. El resultado de la votación

Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base conciliada N°1-1, titulada: Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026.

Etapas: Aprobación



4. Texto definitivo del acuerdo N°1-1

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo N°1-1, titulado: Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026:

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Acuerdo N°1

Título: Modificación de la Visión institucional para que entre a regir el 1° de enero del año 2026.

1. Aprobar el siguiente texto de la Visión Institucional para que entre en vigencia a partir del 1° de enero de 2026:

El Instituto Tecnológico de Costa Rica consolidará su liderazgo nacional y su proyección internacional como universidad pública de referencia en innovación científico-tecnológica y excelencia académica. Se distinguirá por su compromiso con el bienestar de la comunidad institucional, la formación integral de las personas, la generación e intercambio del

conocimiento, la contribución al desarrollo sostenible y a la solución de los desafíos de la sociedad en procura de que sea solidaria e inclusiva y la búsqueda de la justicia social, la construcción de una cultura de paz, el respeto al ambiente y los derechos humanos.

2. Aprobar el siguiente texto complementario denominado “Esencia de la Visión Institucional” en el que se destacan los elementos principales de la Visión:

Esencia de la Visión Institucional

- a. *Liderazgo nacional y proyección internacional*: remarca el fortalecimiento de la condición imprescindible de articulación y vinculación con distintos sectores para desarrollar la acción sustantiva.
- b. *Innovación científico-tecnológica y excelencia académica*: pilares que distinguen al ITCR.
- c. *Bienestar de la comunidad institucional*: valor diferenciador y fundamental para hacer universidad, compromiso con las personas que son parte de la institución.
- d. *Formación integral de las personas*: componente esencial, se enfatizan valores como el pensamiento crítico, la sensibilidad social y el compromiso con la equidad y la inclusión.
- e. *Generación e intercambio del conocimiento*: desde la generación, aplicación, transferencia, divulgación y compartir en distintas vías los resultados y conocimientos que incidan en la sociedad.
- f. *Contribución al desarrollo y resolución de los desafíos de la sociedad*: fin último y resultado del quehacer institucional, promoviendo la construcción de una sociedad más justa, una cultura de paz, que respeta los derechos humanos y el ambiente.

3. Resumen de participaciones de las personas asambleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de palabra por parte de las personas asambleístas.

4. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de los asambleístas.

Propuesta base conciliada N°2-1

1. Texto completo de la propuesta base conciliada titulada: **Políticas Generales para el periodo 2027-2031.**

Etapas: Aprobación

El doctor Gustavo Richmond Navarro y la licenciada Mariela Hernández Ramírez, integrantes de la Comisión Central de Políticas Generales para el

período 2027-2031, defienden la siguiente propuesta base conciliada N°2-1:

 	
PROPUESTA BASE CONCILIADA Políticas Generales para el periodo 2027-2031 Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-113-2025 Semestre: Segundo semestre 2025 Fecha sesión AIR: 1° de octubre de 2025 Etapas: Aprobación	No. 2-1

Resumen

Esta propuesta busca la aprobación de las Políticas Generales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para el periodo 2027-2031, en cumplimiento del Artículo 98 del Estatuto Orgánico, que obliga a su revisión al menos cada cinco años. Para ello, se conformó una Comisión Central mediante el memorando DAIR-227-2024, que elaboró una primera versión siguiendo el procedimiento PG-AIR-02. Esta fue revisada por los consejos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y, tras consultas institucionales en mayo de 2025, se generó la propuesta final.

La versión que se presenta incorpora aportes de los consejos y la comunidad, buscando fortalecer las políticas actuales y alinear al Instituto con los retos del próximo quinquenio. Cada política se estructura con su eje, alcance, tema. Se valoraron también las políticas vigentes desde 2010 para tener una visión evolutiva. Entre los ejes estratégicos destacan la promoción de la participación femenina en áreas STEM y el fortalecimiento de la regionalización, pilares clave para una mayor equidad. Con esta propuesta, el ITCR reafirma su compromiso con la mejora continua, la innovación y el desarrollo nacional.

RESULTANDO QUE:

- I. El Estatuto Orgánico indica en el Artículo 95 que:
El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de

orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.

- II. El Artículo 96 del Estatuto Orgánico señala que:
Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:
 - a. *Las Políticas Generales serán aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa y constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional.*
 - b. *Los procedimientos utilizados para aprobar, modificar o eliminar las Políticas Generales del Instituto, serán definidos por la Asamblea Institucional Representativa, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.*
- III. El Estatuto Orgánico establece, en el inciso a) del Artículo 11, que:
Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:
 - a. *Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- IV. En el Artículo 94 BIS 1 del Estatuto Orgánico se indica que:
El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado. El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.
- V. Por otra parte, en el Artículo 97 del Estatuto Orgánico se señala que: *Las acciones de los diferentes órganos y funcionarios del Instituto deberán ejecutarse de conformidad con el plan estratégico institucional y los planes anuales operativos, los cuales deben enmarcarse dentro de los lineamientos establecidos por las Políticas Institucionales.*
- VI. También el Artículo 98 del Estatuto Orgánico dice:

La Asamblea Institucional Representativa realizará un análisis integral de las Políticas Generales de la Institución, al menos, una vez cada cinco años. Esto se hará con el fin de evaluar su vigencia y pertinencia. En el proceso de análisis integral de las Políticas Generales se deberán tomar en cuenta los logros obtenidos en la ejecución de los planes institucionales.

- VII. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece, en el Artículo 31, que cada cinco años la AIR realizará un proceso integral de análisis, formulación y aprobación de las políticas generales de la institución, y además define los objetivos:
- a. Evaluar la pertinencia de (...) las Políticas Generales vigentes.*
 - b. Derogar (...) Políticas Generales que hayan perdido vigencia.*
 - c. Aprobar modificaciones a (...) Políticas Generales, pertinentes para la buena marcha del ITCR.*
- VIII. El Artículo 32 del Reglamento de la AIR establece como funciones del Directorio de la AIR en la formulación de políticas generales, las siguientes:
- a) Convocar el proceso orientado a la revisión, formulación y aprobación.*
 - b) Integrar la Comisión Central responsable del proceso.*
 - c) Aprobar el cronograma del proceso de trabajo que proponga la Comisión Central y sus modificaciones cuando corresponda.*
 - d) Organizar y dirigir la sesión de la Asamblea que discutirá y votará la propuesta.*
- IX. El Artículo 34 del Reglamento de la AIR establece los participantes en el proceso de formulación de las Políticas Generales de la institución. En este proceso participarán:
- a. El Consejo Institucional, el Consejo de Rectoría, los Consejos de Vicerrectorías, de Campus Tecnológicos Locales, de Centros Académicos y Consejo de posgrado.*
 - b. Las dependencias y oficinas adscritas a la Rectoría, los Consejos de Departamentos, y unidades desconcentradas adscritos a las Vicerrectorías, a las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y a las direcciones de Centros Académicos.*
 - c. Cualquier persona que forme parte de la Comunidad Institucional.*
 - d. La Comisión Central*
 - e. La Asamblea Institucional Representativa.*
 - f. La Oficina de Planificación Institucional como ente técnico asesor.*
- X. El Directorio de la AIR, mediante el acuerdo tomado en la sesión ordinaria DAIR-676-2024, celebrada el viernes 9 de agosto de 2024, bajo el artículo 11 de la agenda, acuerda iniciar el proceso integral de revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales de la Institución para el período

2027-2031, y solicita a las dependencias del Instituto, indicadas en el Artículo 35 del Reglamento de la AIR, nombrar a sus representantes para integrar la Comisión Central de Políticas Generales

- XI. Una vez recibidas las respectivas respuestas por parte de las dependencias convocadas, el Directorio de la AIR comunicó, mediante el Memorando DAIR221-2024 del 2 de septiembre de 2024, la conformación de la Comisión Central de Políticas Generales para el período 2027-2031. Esta decisión fue adoptada por el Directorio en la sesión ordinaria DAIR-678-2024, celebrada el viernes 30 de agosto de 2024, bajo el artículo 10 de la agenda.

La Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

1. Luis Gómez Gutiérrez, representante del Directorio de la AIR
2. Gustavo Richmond Navarro, representante del Consejo de Investigación y Extensión
3. Mariela Hernández Ramírez, representante del Campus Tecnológico Local San José
4. Luis Diego Noguera Mena, representante del Centro Académico de Limón
5. Teodolito Guillén Girón, representante del Consejo Institucional
6. José Andrés Araya Obando, representante del Consejo de Docencia
7. Andrés Robles Ramírez, representante del Consejo de VIE
8. Mauricio Jiménez Paniagua, representación Consejo Vicerrectoría de Administración
9. Oscar López Villegas, representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
10. Rogelio González Quirós, representante del Centro Académico de Alajuela
11. Maricela Meoño Martín, representante del Consejo de VIESA
12. Daniela Suárez Quirós, representación estudiantil
13. Monserrat Vargas Agüero, representación estudiantil
14. Evelyn Hernández Solís, asesoría técnica de la Oficina de Planificación Institucional (OPI)
15. Representación de la Rectoría: pendiente.

Posteriormente, el 23 de septiembre de 2024, mediante memorando DAIR244-2024, el Directorio de la AIR aprobó ratificar el nombramiento del MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, como representante de la Rectoría, ante la Comisión Central para la revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales para el período 2027-2031

Después, el 29 de noviembre de 2024, mediante memorando DAIR-358-2024 se informa que la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes va a sustituir al

ingeniero Mauricio Jiménez Paniagua, representante del Consejo de la Vicerrectoría de Administración.

Luego el 31 de enero de 2025, el Sr. Deiner Jiménez López se integró reemplazando a Monserrat Vargas Agüero de acuerdo con el memorando FEITEC-REPE-007-2025.

- XII. El Directorio de la AIR convocó a la primera reunión de la Comisión Central para realizarse el 17 de septiembre de 2024, en la cual se nombró al Ing. Gustavo Richmond Navarro como coordinador de la comisión.
- XIII. La Comisión Central remitió al Directorio de la AIR el cronograma para la revisión, formulación y aprobación de las Políticas Generales para el período 2027-2031, el cual fue aprobado por el Directorio de la AIR en la sesión ordinaria DAIR-683-2024, celebrada el viernes 18 de octubre de 2024, bajo el artículo 12 de la agenda, y comunicado mediante el memorando DAIR305-2024 del 21 de octubre de 2024.
- XIV. Dentro de las instancias institucionales asociadas a la Rectoría se encuentra la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), aprobada según acuerdo del IV Congreso Institucional (Oficio Congreso Institucional-TEC-592-2019) y ratificada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159-2020 y 3247-2021, con la asignación de objetivos específicos dirigidos a la creación de un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional y políticas específicas asociadas.

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Oficina de Planificación Institucional propuso a la Comisión Central considerar la Guía para elaboración de políticas públicas, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Gobierno de Costa Rica (octubre, 2023), lo cual fue aprobado y se estableció que las Políticas Generales deben responder a problemáticas que se identifiquen en la institución.
- B. La Comisión Central acordó tomar como base para la formulación de las nuevas Políticas Generales los ejes establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PLANES) 2021–2025. Dichos ejes se organizan en dos categorías: por un lado, los ejes de la actividad sustantiva, que comprenden la docencia, la investigación, la extensión y acción social, la vida estudiantil y la gestión; y por otro, los ejes transversales, que incluyen la calidad y pertinencia, la internacionalización, la cobertura y equidad, la regionalización y la sostenibilidad.

- C. Dado que el artículo 94 BIS 1 del Estatuto Orgánico establece que el proceso de planificación institucional debe fundamentarse en el análisis del entorno interno y externo, así como del desempeño institucional, se definió un conjunto de documentos como insumos clave para contextualizar la realidad nacional e internacional que incide en la definición de las Políticas Generales.

Entre los documentos internos del Instituto Tecnológico de Costa Rica considerados se incluyen:

1. Acuerdos del Consejo Institucional relacionados con políticas institucionales y sus evaluaciones anuales.
2. Memorando AUDI-162-2023 del 18 de septiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, auditora interna a.i., que remite el informe AUDI-AS-005-2023 “Asesoría sobre la gestión para resultados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Ejes de Conocimiento Estratégicos para el período 2023–2032, publicados en la Gaceta Digital No. 1086 del 2 de mayo de 2023.
4. Modelo Académico del ITCR, aprobado en el III Congreso y actualizado en el IV Congreso, publicado en la Gaceta No. 689 del 19 de octubre de 2020.
5. Diagnóstico institucional interno y externo, conforme al memorando CNRPEN-011-2021 del 8 de abril de 2021, suscrito por Isabel Román, coordinadora del Estado de la Educación, Programa Estado de la Nación, CONARE.
5. Resumen diagnóstico externo e interno del PEI 2022–2026.
6. Acuerdos de los Congresos Institucionales.
7. Plan Estratégico Institucional 2021–2026 (PEI).

Asimismo, se consideraron los siguientes documentos externos relevantes:

1. Informe de seguimiento de la gestión pública N.º DFOE-CAP-SGP-00002-2024 “Gestión para resultados en el sector público”, emitido por la Contraloría General de la República.
2. Guía para la elaboración de políticas públicas, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), octubre de 2023.
3. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
4. Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2027, del MICITT.
5. Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023–2026, del MIDEPLAN.
6. Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021–2025, del CONARE.

7. Narrativas de escenarios de la educación superior universitaria estatal en Costa Rica al 2050, en el marco del PLANES 2026–2030.

- D. Con base en el artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, el 6 de febrero de 2025 la Comisión Central formuló una primera propuesta de Políticas Generales y la sometió a consulta, por un plazo de un mes, a los Consejos y dependencias establecidas en dicha normativa. No obstante, dicho plazo resultó insuficiente para algunas dependencias, por lo que varios Consejos solicitaron prórrogas con plazos variables.
- E. Con los dictámenes recibidos por parte de los consejos y dependencias consultadas, la Comisión formuló una nueva propuesta de Políticas Generales y, en atención al artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, abrió un periodo de consultas a toda la comunidad institucional el viernes 9 de mayo de 2025, con una duración de dos semanas. Por omisión involuntaria, en esta consulta no se incluyeron dos políticas del eje vida estudiantil:
 - a. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.
 - b. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.
- F. Se incluyen adicionalmente vía moción a la propuesta base consultada, las observaciones de la Comisión Institucional para la prevención y promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), dado que los objetivos de esta Comisión, dirigidos a la creación de un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional y las Políticas específicas asociadas, están incluidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en el Plan Anual Operativo asociado a la rectoría y deben guardar concordancia directa con las Políticas Generales por aprobar. Los ejes de trabajo de esta Comisión CISI, se enfocan en salud física, salud mental, relaciones interpersonales, derechos humanos, salud ocupacional (para población funcionaria) y normas de seguridad para prevención de accidentes (para población estudiantil).
- G. Con los dictámenes recibidos por parte de los consejos y dependencias consultadas, la Comisión formuló una nueva propuesta de Políticas Generales y, en atención al artículo 34 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa y conforme al procedimiento PG-AIR-02, abrió un periodo de consultas a toda la comunidad institucional el viernes 9 de mayo de 2025, con una duración de dos semanas. Por omisión involuntaria, en esta consulta no se incluyeron dos políticas del eje vida estudiantil:

- a. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.
 - b. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.
- H. El 26 de junio de 2025, en la sesión 18-2025 de la Comisión Central, se aprobó la propuesta base de las Políticas Generales para el periodo 2027-2031. Adicionalmente se define como persona defensora a:
 - Gustavo Richmond Navarro
 - Y como personas conciliadoras ante la AIR a:
 - Mariela Hernández Ramírez.
 - Teodolito Guillén Girón.
 - Luis Gómez Gutiérrez.

Por tanto, la Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. Aprobar los siguientes enunciados como Políticas Generales para el periodo comprendido entre 2027 y 2031, hasta su siguiente revisión:

Eje docencia

1. Política de innovación curricular y pertinencia académica.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; regionalización.

Tema: pertinencia.

Alcance: Se promoverá una formación académica integral, inclusiva, ética y de calidad, mediante el desarrollo de programas educativos en ciencia, tecnología y otras áreas del saber, actualizados permanentemente, que incorporen metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, integración transdisciplinaria, pensamiento crítico y creativo, competencias para la vida, y que respondan a los requerimientos del entorno nacional e internacional y a las tendencias científicas, tecnológicas y culturales emergentes, bajo un enfoque de desarrollo sostenible, equidad, salud integral, justicia social e internacionalización.

Eje investigación

2. Política de vinculación e impacto de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se fortalecerá la producción de investigación académica, la vinculación externa y la transferencia de tecnología mediante estrategias integrales que midan, comuniquen y proyecten su impacto académico, social, económico y ambiental, con énfasis en la innovación, el emprendimiento, la

divulgación científica y el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional, en articulación con las prioridades del entorno.

3. Política de eficiencia y sostenibilidad de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se impulsará un modelo institucional de investigación eficiente y sostenible mediante la planificación estratégica, el fortalecimiento de estructuras organizativas y sistemas de gestión de recursos humanos y financieros, promoviendo además mecanismos complementarios de financiamiento y articulación con sectores productivos públicos y privados, en concordancia con los principios de descentralización, cobertura y equidad territorial.

4. Política de integración de la investigación con la docencia.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: sinergia entre la investigación y la docencia.

Alcance: Se fortalecerá la integración sistemática de la investigación en los procesos de formación de grado y posgrado, articulando con la docencia estrategias pedagógicas que estimulen la participación académica y estudiantil en la producción de conocimiento, con enfoque en calidad, accesibilidad, pertinencia, salud integral y derechos humanos, y promoviendo la consolidación de capacidades investigativas del cuerpo docente.

Eje Extensión y acción social

5. Política para el reconocimiento, la gestión integral y la consolidación de la extensión como actividad sustantiva.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad; regionalización.

Tema: Consolidación e impacto de la extensión universitaria como actividad sustantiva.

Alcance: Se impulsará el desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la extensión universitaria, promoviendo la integración de enfoques variados e innovadores, mediante el establecimiento de metas claras, la generación y aplicación conjunta de resultados y la asignación y gestión de recursos, asegurando su calidad, pertinencia social, evaluación continua, divulgación y un impacto positivo y equitativo en las comunidades beneficiarias, con especial énfasis en la ampliación de la cobertura en sectores vulnerabilizados.

Eje de vida estudiantil

6. Política de fortalecimiento de la vida estudiantil como eje sustantivo.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: Vida Estudiantil como eje sustantivo.

Alcance: Se fortalecerá la vida estudiantil como dimensión sustantiva del quehacer Institucional, garantizando la igualdad y aplicando la equidad como principio, mediante la implementación, expansión equitativa y basada en evidencia de programas, servicios y espacios de acompañamiento que promuevan el bienestar integral y el respeto a la diversidad del estudiantado, adaptando las particularidades y necesidades locales de cada campus y centro académico.

7. Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.

Ejes transversales: cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: acceso.

Alcance: Se promoverá el acceso equitativo a la educación superior mediante condiciones de inclusión que atiendan las necesidades particulares y desafíos específicos de las personas, sin distinción de sus condiciones personales o sociales, con el fin de asegurar el respeto a los derechos humanos y un entorno libre de discriminación y hostigamiento.

8. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: éxito académico.

Alcance: Se promoverá la permanencia estudiantil y el éxito académico mediante un enfoque integral que fortalezca la inversión institucional, el acompañamiento académico, el desarrollo de competencias, el bienestar, el apoyo socioeconómico y la vinculación con personas graduadas, para reducir la reprobación y la deserción, mejorar las tasas de graduación en tiempo oportuno y facilitar una transición adecuada a la vida universitaria, garantizando condiciones equitativas en todos los campus y centros académicos.

Eje gestión

9. Política de gestión administrativa, eficaz y eficiente.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; Internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: marco normativo y procesos administrativos, planificación y presupuestación, gestión de bienes institucionales.

Alcance: Se fortalecerá la organización y gestión institucional mediante la reducción de la complejidad administrativa y la promoción de una toma de decisiones ágil, eficiente y transparente, orientada a resultados, calidad, satisfacción de las personas usuarias y al cumplimiento de las funciones sustantivas, en el marco de la normativa vigente.

10. Política de uso de tecnologías y metodologías eficientes de la información y comunicación (TIC).

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: tecnologías de información y comunicación.

Alcance: Se fortalecerá la gobernanza tecnológica, la gestión estratégica e inclusiva en el diseño y uso de tecnologías emergentes de manera ética, sostenible y accesible para todas las personas

11. Política de desarrollo del talento humano.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, internacionalización, cobertura y equidad.

Tema: talento humano.

Alcance: Se fomentará la atracción, retención, desarrollo y bienestar del talento humano con el fin de responder de manera ética, innovadora y eficaz con el quehacer institucional, a los cambios nacionales y globales.

12. Política de inclusión, respeto y convivencia institucional.

Ejes transversales: cobertura y equidad.

Tema: inclusión, respeto y convivencia institucional.

Alcance: Se promoverá un ambiente institucional basado en el respeto, el cuidado mutuo, la inclusión activa y una convivencia transformadora, que garantice la participación plena, equitativa y digna de todas las personas en el quehacer universitario, sin distinción de la condición personal o social en un entorno libre de violencia, hostigamiento y discriminación, impulsando una cultura institucional centrada en el bienestar, la empatía, la resolución colaborativa de conflictos, el reconocimiento de la diversidad como un valor, y el cierre activo de brechas entre sectores, campus y centros académicos de la institución.

13. Política de sostenibilidad financiera.

Ejes transversales: Sostenibilidad.

Tema: fuentes de ingresos complementarias y el eficiente control de los gastos.

Alcance: Se desarrollarán acciones vinculadas con la planificación institucional, orientadas a diversificar las fuentes de ingresos complementarias y optimizar el

control de gastos, para lograr el equilibrio económico a largo plazo de la Institución, propiciando sinergias con el sistema educativo costarricense y concretando las alianzas con entidades públicas, privadas e internacionales.

14. Política de ambiente, salud y seguridad.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, cobertura y equidad, sostenibilidad.

Tema: salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental.

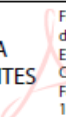
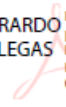
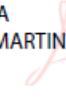
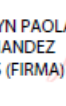
Alcance: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad laboral y la sostenibilidad ambiental, en beneficio de la comunidad institucional y la sociedad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y la sostenibilidad del planeta.

Firmas de las personas conciliadores autorizados:

En nombre de la comisión central para la revisión de las Políticas Generales	
1.	GUSTAVO BERNARDO RICHMOND NAVARRO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO BERNARDO RICHMOND NAVARRO (FIRMA) Fecha: 2025.09.04 06:43:16 -06'00'
2.	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2025.09.04 07:59:36 -06'00'
3.	MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2025.09.04 08:11:34 -06'00'
4.	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por TEODOLITO GUILLEN GIRON (FIRMA) Motivo: Estoy de acuerdo con las partes especificadas de este documento Fecha: 2025.09.04 08:19:28 -06'00'

Personas proponentes (Comisión Central):

Nombre	Firma
1. Gustavo Richmond Navarro Defensor	GUSTAVO BERNARDO RICHMOND NAVARRO (FIRMA) Firmado digitalmente por GUSTAVO BERNARDO RICHMOND NAVARRO (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 09:57:45 -06'00'
2. Luis Gómez Gutiérrez	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por LUIS ANTONIO GOMEZ GUTIERREZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 09:54:27 -06'00'
3. Mariela Hernández Ramírez	MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 09:15:50 -06'00'
4. Luis Diego Noguera Mena	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por LUIS DIEGO NOGUERA MENA (FIRMA) Fecha: 2025.07.02 13:28:10 -06'00'
5. Teodolito Guillén Girón	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por TEODOLITO GUILLEN GIRON (FIRMA) Motivo: Estoy de acuerdo con las partes especificadas de este documento Fecha: 2025.07.02 14:54:32 -06'00'
6. José Andrés Araya Obando	TEC Tecnológico de Costa Rica Firmado digitalmente por JOSE ANDRES ARAYA OBANDO (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 08:22:39 -06'00'
7. Andrés Robles Ramírez	ANDRES ROBLES RAMIREZ (FIRMA) Firmado digitalmente por ANDRES ROBLES RAMIREZ (FIRMA) Fecha: 2025.07.02 14:41:16 -06'00'

8. Evelyn Bonilla Cervantes	EVELYN BONILLA CERVANTES (FIRMA)  Firmado digitalmente por EVELYN BONILLA CERVANTES (FIRMA) Fecha: 2025.07.02 16:08:39 -06'00'
9. Oscar López Villegas	OSCAR GERARDO LOPEZ VILLEGAS (FIRMA)  Firmado digitalmente por OSCAR GERARDO LOPEZ VILLEGAS (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 08:59:17 -06'00'
10. Rogelio González Quirós	ROGELIO GONZALEZ QUIROS (FIRMA) TEC Tecnológico de Costa Rica 2025.07.02 14:05:14 -06'00'
11. Maricela Meoño Martín	MARICELA MEOÑO MARTIN (FIRMA)  Firmado digitalmente por MARICELA MEOÑO MARTIN (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 07:50:38 -06'00'
12. José Antonio Sánchez Sanabria	 Firmado digitalmente por JOSE ANTONIO SANCHEZ SANABRIA (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 09:22:31 -06'00'
13. Deiner Jiménez López	
14. Daniela Suárez Quirós	
15. Evelyn Hernández Solís Asesora técnica de la OPI	EVELYN PAOLA HERNANDEZ SOLIS (FIRMA)  Firmado digitalmente por EVELYN PAOLA HERNANDEZ SOLIS (FIRMA) Fecha: 2025.07.03 07:40:00 -06'00'

2. Registro del *quorum* antes de la votación de la propuesta base 2, titulada: Políticas Generales para el periodo 2027-2031

Etapas: Aprobación

Se registró un total de **256** asambleístas

3. Resultado de la votación

Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base conciliada 2-1, titulada: Políticas Generales para el periodo 2027-2031

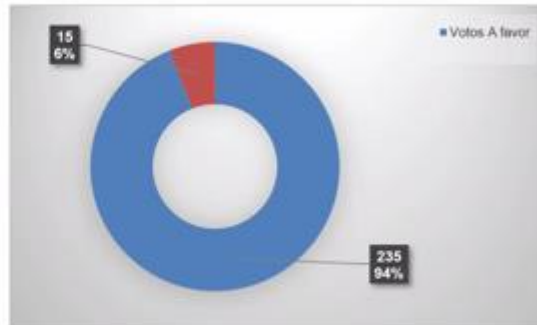
Etapas: Procedencia

Etapas: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 113-2025

Votación propuesta base conciliada No. 2-1. Políticas Generales para el periodo 2027-2031. Etapa: Aprobación

Usuarios conectados	265
Personal técnico	9
Asambleístas con voto al inicio	256
Asambleístas con voto al final	256
Votos emitidos	250
Votos sin emitir	6
Votos A favor	235
Votos En contra	15



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Políticas Generales para el periodo 2027-2031.

Etapa: Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Acuerdo N°2

Título: *Políticas Generales para el periodo 2027-2031.*

Aprobar los siguientes enunciados como Políticas Generales para el periodo comprendido entre 2027 y 2031, hasta su siguiente revisión:

Eje docencia

1. Política de innovación curricular y pertinencia académica.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; regionalización.

Tema: pertinencia.

Alcance: Se promoverá una formación académica integral, inclusiva, ética y de calidad, mediante el desarrollo de programas educativos en ciencia, tecnología y otras áreas del saber, actualizados permanentemente, que incorporen metodologías activas de enseñanza-aprendizaje, integración transdisciplinaria, pensamiento crítico y creativo, competencias para la vida, y que respondan a los requerimientos del entorno nacional e internacional y a las tendencias científicas, tecnológicas y culturales

emergentes, bajo un enfoque de desarrollo sostenible, equidad, salud integral, justicia social e internacionalización.

Eje investigación

5. Política de vinculación e impacto de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se fortalecerá la producción de investigación académica, la vinculación externa y la transferencia de tecnología mediante estrategias integrales que midan, comuniquen y proyecten su impacto académico, social, económico y ambiental, con énfasis en la innovación, el emprendimiento, la divulgación científica y el desarrollo sostenible a nivel nacional e internacional, en articulación con las prioridades del entorno.

6. Política de eficiencia y sostenibilidad de la investigación.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: fortalecimiento de la investigación y su gestión con enfoque de eficiencia.

Alcance: Se impulsará un modelo institucional de investigación eficiente y sostenible mediante la planificación estratégica, el fortalecimiento de estructuras organizativas y sistemas de gestión de recursos humanos y financieros, promoviendo además mecanismos complementarios de financiamiento y articulación con sectores productivos públicos y privados, en concordancia con los principios de descentralización, cobertura y equidad territorial.

7. Política de integración de la investigación con la docencia.

Ejes trasversales: calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: sinergia entre la investigación y la docencia.

Alcance: Se fortalecerá la integración sistemática de la investigación en los procesos de formación de grado y posgrado, articulando con la docencia estrategias pedagógicas que estimulen la participación

académica y estudiantil en la producción de conocimiento, con enfoque en calidad, accesibilidad, pertinencia, salud integral y derechos humanos, y promoviendo la consolidación de capacidades investigativas del cuerpo docente.

Eje Extensión y acción social

- 5.** Política para el reconocimiento, la gestión integral y la consolidación de la extensión como actividad sustantiva.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad; regionalización.

Tema: Consolidación e impacto de la extensión universitaria como actividad sustantiva.

Alcance: Se impulsará el desarrollo, consolidación y sostenibilidad de la extensión universitaria, promoviendo la integración de enfoques variados e innovadores, mediante el establecimiento de metas claras, la generación y aplicación conjunta de resultados y la asignación y gestión de recursos, asegurando su calidad, pertinencia social, evaluación continua, divulgación y un impacto positivo y equitativo en las comunidades beneficiarias, con especial énfasis en la ampliación de la cobertura en sectores vulnerabilizados.

Eje de vida estudiantil

- 15.** Política de fortalecimiento de la vida estudiantil como eje sustantivo.

Ejes transversales: Calidad y pertinencia; cobertura y equidad; sostenibilidad.

Tema: Vida Estudiantil como eje sustantivo.

Alcance: Se fortalecerá la vida estudiantil como dimensión sustantiva del quehacer Institucional, garantizando la igualdad y aplicando la equidad como principio, mediante la implementación, expansión equitativa y basada en evidencia de programas, servicios y espacios de acompañamiento que promuevan el bienestar integral y el respeto a la diversidad del estudiantado, adaptando las particularidades y necesidades locales de cada campus y centro académico.

- 16.** Política de inclusión y equidad en el acceso a la educación superior.

Ejes transversales: cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: acceso.

Alcance: Se promoverá el acceso equitativo a la educación superior mediante condiciones de inclusión que atiendan las necesidades particulares y desafíos específicos de las personas, sin distinción de sus condiciones personales o sociales, con el fin de asegurar el respeto a los derechos humanos y un entorno libre de discriminación y hostigamiento.

17. Política de fortalecimiento de la permanencia y el éxito académico.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: éxito académico.

Alcance: Se promoverá la permanencia estudiantil y el éxito académico mediante un enfoque integral que fortalezca la inversión institucional, el acompañamiento académico, el desarrollo de competencias, el bienestar, el apoyo socioeconómico y la vinculación con personas graduadas, para reducir la reprobación y la deserción, mejorar las tasas de graduación en tiempo oportuno y facilitar una transición adecuada a la vida universitaria, garantizando condiciones equitativas en todos los campus y centros académicos.

Eje gestión

18. Política de gestión administrativa, eficaz y eficiente.

Ejes transversales: calidad y pertinencia; Internacionalización; cobertura y equidad; regionalización; sostenibilidad.

Tema: marco normativo y procesos administrativos, planificación y presupuestación, gestión de bienes institucionales.

Alcance: Se fortalecerá la organización y gestión institucional mediante la reducción de la complejidad administrativa y la promoción de una toma de decisiones ágil, eficiente y transparente, orientada a resultados, calidad, satisfacción de las personas usuarias y al cumplimiento de las funciones sustantivas, en el marco de la normativa vigente.

19. Política de uso de tecnologías y metodologías eficientes de la información y comunicación (TIC).

Ejes transversales: calidad y pertinencia; sostenibilidad.

Tema: tecnologías de información y comunicación.

Alcance: Se fortalecerá la gobernanza tecnológica, la gestión estratégica e inclusiva en el diseño y uso de tecnologías emergentes de manera ética, sostenible y accesible para todas las personas

20. Política de desarrollo del talento humano.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, internacionalización, cobertura y equidad.

Tema: talento humano.

Alcance: Se fomentará la atracción, retención, desarrollo y bienestar del talento humano con el fin de responder de manera ética, innovadora y eficaz con el quehacer institucional, a los cambios nacionales y globales.

21. Política de inclusión, respeto y convivencia institucional.

Ejes transversales: cobertura y equidad.

Tema: inclusión, respeto y convivencia institucional.

Alcance: Se promoverá un ambiente institucional basado en el respeto, el cuidado mutuo, la inclusión activa y una convivencia transformadora, que garantice la participación plena, equitativa y digna de todas las personas en el quehacer universitario, sin distinción de la condición personal o social en un entorno libre de violencia, hostigamiento y discriminación, impulsando una cultura institucional centrada en el bienestar, la empatía, la resolución colaborativa de conflictos, el reconocimiento de la diversidad como un valor, y el cierre activo de brechas entre sectores, campus y centros académicos de la institución.

22. Política de sostenibilidad financiera.

Ejes transversales: Sostenibilidad.

Tema: fuentes de ingresos complementarias y el eficiente control de los gastos.

Alcance: Se desarrollarán acciones vinculadas con la planificación institucional, orientadas a diversificar las fuentes de ingresos complementarias y optimizar el control de gastos, para lograr el equilibrio económico a largo plazo de la Institución, propiciando sinergias con el

sistema educativo costarricense y concretando las alianzas con entidades públicas, privadas e internacionales.

23. Política de ambiente, salud y seguridad.

Ejes transversales: calidad y pertinencia, cobertura y equidad, sostenibilidad.

Tema: salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental.

Alcance: Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad laboral y la sostenibilidad ambiental, en beneficio de la comunidad institucional y la sociedad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y la sostenibilidad del planeta.

5. Resumen de participaciones de las personas assembleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de palabra por parte de las personas assembleístas.

6. Justificaciones de votos de las personas assembleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas assembleístas.

Propuesta base N°3

1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.**

Etapas: Aprobación

El doctor Luis Gerardo Meza Cascante, integrante de la Comisión de análisis de la AIR, defiende la siguiente propuesta base N°3:

	
PROPUESTA BASE	No.
Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-113-2025 Semestre: Segundo semestre 2025 Fecha sesión AIR: 1° de octubre de 2025 Etapas: Aprobación	3

RESUMEN

Esta propuesta plantea la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico con el propósito de otorgar al Consejo Institucional la potestad para establecer la frecuencia de sus sesiones ordinarias, siempre y cuando se garantice al menos una sesión ordinaria cada mes.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y

gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión institucional:** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto” (Aprobada en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
6. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa, en lo que interesa, tiene las siguientes funciones:

“a. ...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa

d. ...

e. Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia

f. ...”

7. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

8. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*

9. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, establece el trámite para reformar el Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

Artículo 6 Trámite para reformar o interpretar el Estatuto Orgánico

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación.*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, designada por el Directorio, la cual estará integrada al menos por cinco miembros integrantes de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, dos de los cuales*

deberán ser miembros de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

En la conformación de la comisión, el Directorio deberá asegurar la participación de todos los sectores de la Comunidad Institucional, nombrando los representantes del sector docente y de apoyo a la academia.

Los representantes estudiantiles tendrán una representación de un 25% de los miembros de las comisiones y su nombramiento lo hará el órgano estudiantil competente, sin que pueda el Directorio asumir dicha competencia.

Modificación, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 80-2011, del 28 de setiembre de 2011. (Gaceta 326)

c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta base de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas al convocar a la sesión en que será sometido a discusión y a votación.

d. En la segunda sesión, la Asamblea debe discutir y votar la propuesta base de la Comisión de análisis así como las mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en este reglamento.

- 10.** En la Sesión Ordinaria No. 3350, realizada el 12 de febrero de 2024, el Consejo Institucional aprobó enviar a la Asamblea Institucional Representativa la propuesta “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”
- 11.** En la sesión ordinaria AIR-112-2025, realizada el miércoles 30 de abril de 2025, se dio procedencia a la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.”, en la cual se planteó el siguiente texto:

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

- 12.** El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el viernes 6 de junio de 2025, en el artículo 9 de la sesión ordinaria DAIR 701-2025, acordó conformar la “Comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias”. Esta Comisión quedó conformada de la siguiente manera:

- M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, representante Comisión Estatuto Orgánico
- MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante Comisión Estatuto Orgánico
- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico
- Lic. Benjamín Campos Chavarría, representante del sector académico
- MAE. Maritza Agüero González, representante sector administrativo
- Srta. Raisha Linoska Cuero Mosquera, representante del sector estudiantil
- Sr. Emanuel Alves Mata, representante del sector estudiantil

- 13.** El artículo 37 del Estatuto Orgánico dispone, para los Consejos de Vicerrectoría, lo siguiente:

En forma plenaria, el Consejo de Vicerrectoría sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado por el Vicerrector respectivo, ya sea por iniciativa propia o a instancias de al menos el 50% de los miembros.

- 14.** El artículo 55 del Estatuto Orgánico establece, para los Consejos de Departamento, aplicable también a los Consejos de Área, lo siguiente:

En forma plenaria, el Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes y, extraordinariamente, toda vez que sea formalmente convocado.

- 15.** La “Comisión de análisis para la modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias” dictaminó lo siguiente:

1. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública establece que “La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad

social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios". De este artículo se desprende que los órganos institucionales deben actuar con economía, celeridad y simplicidad, buscando el uso racional de los recursos públicos.

2. El principio constitucional de razonabilidad permite, pero también exige, evaluar si la frecuencia semanal con que debe sesionar el Consejo Institucional en la actualidad es necesaria en todos los contextos, o si una periodicidad mayor cumpliría con el mismo propósito con menor afectación institucional.
3. La propuesta que recibió procedencia es concordante con el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico, que permita al Consejo Institucional regular aspectos operativos mediante su reglamento de funcionamiento.
4. Realizar sesiones semanales por simple obligación normativa, sin que necesariamente existan asuntos sustanciales por resolver, atenta contra la eficiencia e incluso puede erosionar la calidad de la deliberación. Así como generar un costo para su preparación, realización y posteriores acciones de formalización y comunicación.
5. Cada sesión del Consejo Institucional tiene un costo económico y humano en la preparación de documentos, la participación de personal técnico, las remuneraciones por dietas y la disposición de recursos logísticos. Por tanto, reducir la frecuencia de las sesiones ordinarias puede permitir una mejor administración de los recursos, especialmente si se mantiene abierta la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias.
6. El texto vigente del artículo 16 no brinda margen para situaciones excepcionales en la realización de las sesiones ordinarias, independientemente si existen o no propuestas de fondo que requieran resolución, lo que puede implicar un uso poco efectivo de los recursos.
7. La modificación del artículo 16 representa una oportunidad para brindar mayor flexibilidad operativa al Consejo Institucional, en el marco de las facultades que la autonomía universitaria le otorga a la Institución y la posibilidad de optimizar el tiempo de las personas integrantes del Consejo Institucional, al permitir un mejor análisis de los temas y consultas a órganos técnicos y asesores.
8. La modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico permitiría calendarizar tanto sesiones como actividades de acercamiento de las personas integrantes del Consejo Institucional a los distintos Campus Tecnológicos y Centros Académicos.
9. Es conveniente considerar que es distinta la frecuencia de las sesiones ordinarias del pleno del Consejo Institucional de la frecuencia con la que sesionan sus Comisiones Permanentes. Por lo tanto, una menor frecuencia en las sesiones del pleno para resolver los asuntos dictaminados no implica que el volumen de trabajo de las comisiones, actividades protocolarias como las graduaciones, premiaciones, entre otras muchas que participan disminuya.

10. La reforma en análisis no suprime al Consejo Institucional la capacidad de sesionar con la frecuencia que necesite, porque se preserva la posibilidad de las sesiones extraordinarias, a la vez le permitiría adaptarse a sus necesidades reales.
11. Dejar el control total al Consejo Institucional para definir la frecuencia de sus sesiones plantea riesgos de ineficiencia, por cuanto se podría incurrir en la adopción de plazos muy largos reduciendo en exceso la realización de sus sesiones. Este tipo de riesgos ha sido abordado en reformas similares introducidas para flexibilizar la frecuencia de las sesiones ordinarias de los Consejos de Vicerrectoría o de los Consejos de Departamento, estableciéndose que debe sesionar en forma ordinaria al menos una vez cada mes.
12. La propuesta de modificación del artículo 16 replanteada por la Comisión de análisis, en términos de que sea al menos una vez por mes, resulta razonable y conveniente porque no limita la capacidad de acción del Consejo Institucional, reduce la rigidez innecesaria que impone tener que sesionar semanalmente y favorece una gestión institucional más ágil y centrada en la toma de decisiones de calidad.
13. Producto del análisis de las consideraciones anteriores se plantea por parte de la Comisión de análisis el siguiente texto propuesto:

Texto vigente	Texto con procedencia	Texto propuesto
Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.	Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este	Artículo 16 El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de

	empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.	empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.
--	---	---

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. Las comisiones permanentes del Consejo Institucional manejan un volumen considerable de asuntos, cuyo trámite requiere de análisis detallados y exhaustivos y en la mayoría la programación de audiencias o visitas a las instancias involucradas tanto de Campus Tecnológicos como Centros Académicos.
3. La realización semanal de las reuniones del Consejo Institucional influye de manera significativa tanto en la profundidad de los debates, como en el tiempo del que disponen sus integrantes para ejecutar sus responsabilidades después de examinar los temas tratados en las comisiones. Esta periodicidad también afecta la generación de espacios de diálogo y fortalecimiento del vínculo con la comunidad institucional.
4. Posterior a un análisis realizado por el Consejo Institucional se determinó que cambiar la periodicidad de sus sesiones ordinarias a una frecuencia distinta de una vez por semana no comprometería la efectividad en la gestión de asuntos significativos. Esta determinación se fundamenta en la flexibilidad que proporciona la posibilidad de convocar sesiones extraordinarias, las cuales pueden organizarse según sea necesario para abordar temas urgentes o de importancia crítica.
5. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Consejo Institucional puede ser establecida en el Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, amparado en lo definido en el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para determinar esa frecuencia se debe tener en cuenta diversos factores como el volumen de trabajo de las comisiones, la carga laboral general y la cantidad de asuntos que el consejo necesita tratar, entre otros.
6. La Comisión de Análisis ha dictaminado positivamente la reforma mediante la presentación de un texto sustitutivo en los siguientes términos:

Artículo 16

*El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento **el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes.** Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus*

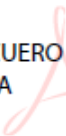
integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Reformar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Texto vigente	Texto aprobado
Artículo 16 <i>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente una vez por semana y, extraordinariamente cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o de al menos cuatro de sus miembros. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus miembros.</i> <i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, el presidente podrá ejercer el doble voto.</i>	Artículo 16 <i>El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El cuórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.</i> <i>Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.</i>

Proponente:	Comisión de Análisis conformada por:	
	MAE. Nelson Ortega Jiménez	 Firmado digitalmente por NELSON EDUARDO ORTEGA JIMENEZ (FIRMA) Fecha: 2025.06.28 12:11:38 -06'00'
	M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	 Firmado digitalmente por ANA ROSA RUIZ FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2025.06.27 21:27:54 -06'00'
	Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	 Firmado digitalmente por LUIS GERARDO MEZA CASCANTE (FIRMA) Fecha: 2025.06.28 12:13:42 -06'00'
	Lic. Benjamín Campos Chavarría	 Firmado digitalmente por ANGEL BENJAMIN CAMPOS CHAVARRIA (FIRMA) Fecha: 2025.06.30 09:04:02 -06'00'
	MAE Maritza Agüero González	 Firmado digitalmente por MARITZA AGÜERO GONZALEZ (FIRMA) Fecha: 2025.06.27 18:10:36 -06'00'
	Srta. Raisha Linoska Cuero Mosquera	 Firmado digitalmente por RAISHA LINOSKA CUERO MOSQUERA (FIRMA) Fecha: 2025.07.01 15:37:27 -06'00'
	Sr. Emanuel Alves Mata	

Persona defensora:	Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
Personas designadas para conciliar:	MAE. Nelson Ortega Jiménez Dr. Luis Gerardo Meza Cascante MAE. Maritza Agüero González Lic. Benjamín Campos Chavarría Sr. Emanuel Alves Mata

2. Registro del *quorum* antes de la votación de la propuesta base titulada: Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

Etapas: Aprobación

Se registró un total de **256** asambleístas

3. Resultado de la votación

Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 3, titulada: Propuesta de modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional

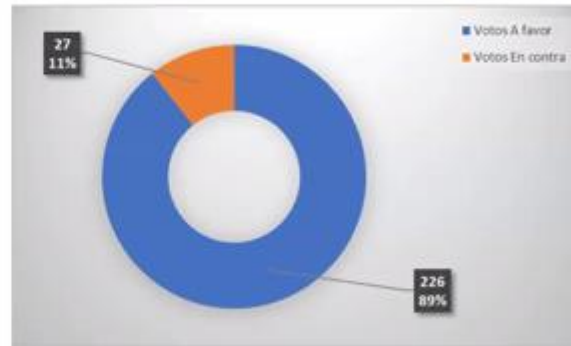
será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

Etapas: Aprobación

Asamblea Institucional Representativa
Sesión Ordinaria AIR N° 113-2025

Votación propuesta base No. 3. Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.
Etapas: Aprobación

Usuarios conectados	265
Personal técnico	9
Asambleístas con voto al inicio	256
Asambleístas con voto al final	256
Votos emitidos	253
Votos sin emitir	3
Votos A favor	226
Votos En contra	27



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

Etapas: Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Acuerdo N°3

Título: Modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para estipular que el Consejo Institucional será responsable de determinar la frecuencia con la que se realizarán las sesiones ordinarias.

2. Reformar el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 16

El Consejo Institucional sesionará ordinariamente con la frecuencia indicada en su reglamento de funcionamiento, el cual garantizará al menos una sesión ordinaria cada mes. Además, sesionará extraordinariamente cuando sea convocado por la presidencia o a solicitud de al menos cuatro de sus integrantes. El quórum estará constituido por más de la mitad de sus integrantes.

Los acuerdos se tomarán mediante el voto afirmativo de más de la mitad de las personas integrantes presentes, excepto cuando este Estatuto Orgánico disponga algo diferente. En caso de empate, se votará de nuevo en la sesión siguiente. De persistir este empate, la presidencia podrá ejercer el doble voto.

5. Resumen de participaciones de las personas asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas asambleístas

6. Justificaciones de votos de las asambleístas

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas asambleístas.

Propuesta base N°4

1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.**

Etapas: Procedencia

El Teodolito Guillen Girón, integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, defiende la siguiente propuesta base N°4:

	
PROPUESTA BASE Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-113-2025 Semestre: Segundo semestre 2025 Fecha sesión AIR: 1° de octubre de 2025 Etapas: Procedencia	No. 4

RESUMEN

Esta propuesta surge del análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional y tiene como objetivo modificar el artículo 84 del Estatuto

Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La modificación busca incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente en lo que se refiere a los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional relacionados con asuntos disciplinarios electorales.

RESULTANDO QUE:

- I. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

- II. El artículo 18, inciso f del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica que:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

... (El resaltado no es del original)

- III. El artículo 11, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como funciones de la Asamblea Institucional Representativa, lo siguiente:

Artículo 11

Corresponden a la Asamblea Institucional Representativa las siguientes funciones:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico, así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.*

...

- IV. Los artículos 138, 139 y 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indican lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

...

- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*

...

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.

- V. El artículo 5 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa establece lo siguiente:

Artículo 5 Iniciativas de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea debe presentarse al Directorio mediante una propuesta base.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea podrán ser propuestas por el Directorio, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

- VI. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto al Tribunal Institucional Electoral, establece lo siguiente:

Artículo 84

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y **sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia. (El resaltado no es del original)

- VII. Mediante oficio TIE-1313-2023, firmado el 30 de noviembre de 2023, el ingeniero Christian Sanabria Jiménez, vicepresidente del Tribunal Institucional Electoral, remite a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, el acuerdo del Tribunal Institucional Electoral de la Sesión Permanente Núm. 1189-2023, celebrada el 29 de noviembre de 2023, relativo a la presentación ante el Consejo Institucional de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR.

- VIII. La Comisión analizó la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y dictaminó que la propuesta es procedente e integró una Comisión ad hoc, conforme al artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, para que emita un dictamen sobre la misma.
- IX. El 22 de mayo de 2024, mediante oficio TIE-357-2024 la máster Tannia Araya Solano en calidad de coordinadora de la Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite el dictamen solicitado. En el documento final mencionado, además del producto encomendado, se presentó la propuesta denominada: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer recursos ante los acuerdos del Tribunal Institucional Electoral cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral.
- X. El 10 de marzo de 2025, mediante el oficio SCI-195-2025, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, en atención al inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitió al Tribunal Institucional Electoral la consulta sobre la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación busca estipular que sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.
- XI. Mediante oficio TIE-123-2025, fechado el 26 de marzo de 2025, el Tribunal Institucional Electoral comunica el acuerdo la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, celebrada el 26 de marzo de 2025. El acuerdo en mención indica lo siguiente:

...

El TIE acuerda:

- 1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que, este Tribunal acoge el texto propuesto por la comisión precitada con la modificación del Artículo 84 del Estatuto Orgánico, que se lee de la siguiente forma:*

*"El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede recurso***

*interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.***

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia”.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
2. El artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.
3. El Tribunal Institucional Electoral comunicó el acuerdo de la Sesión Permanente Núm. 1278-2025, del 26 de marzo de 2025, mediante oficio TIE-123-2025, en el que manifiestan su conformidad con el texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico para la modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La Comisión analizó la propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de incluir la posibilidad de interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo estatuto ante los acuerdos del Tribunal Electoral Institucional cuando estén relacionados con la materia disciplinaria electoral. El objetivo de esta reforma es armonizar la norma estatutaria con el capítulo del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, que estará presente en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

3. Modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por

un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones **en materia electoral no procede** recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. **No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.**

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

Proponente:	Consejo Institucional, Sesión Ordinaria N.º 3404, Artículo 13, del 09 de abril de 2025.
Persona defensora:	Persona coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico
Personas designadas para conciliar:	Personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico

- 2. Registro del *quorum*** antes de la votación de la propuesta base 4, titulada: Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.

Etaa: Procedencia

Se registró un total de **250** asambleístas

3. Resultado de la votación

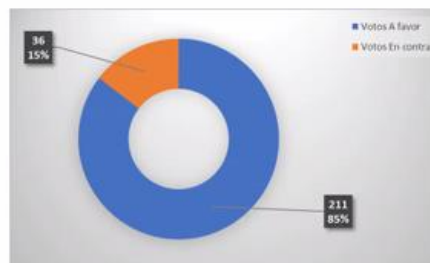
Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 4, titulada: Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.

Etaa: Procedencia

Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria AIR N° 113-2025

Votación propuesta base No. 4. Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico. Etaa: Procedencia

Usuarios conectados	259
Personal técnico	9
Asambleístas con voto al inicio	250
Asambleístas con voto al final	250
Votos emitidos	247
Votos sin emitir	3
Votos A favor	211
Votos En contra	36



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.

Etapas: Procedencia

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Acuerdo N°4

Título: Propuesta de modificación del artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el fin de estipular que, en los acuerdos relacionados con la materia disciplinaria electoral, se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del mismo Estatuto Orgánico.

Etapas: Procedencia

- a. Modificar el artículo 84 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones en materia electoral no procede recurso interno alguno, salvo las gestiones de adición o aclaración. No obstante, sobre los acuerdos en materia disciplinaria electoral se podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico.

5. Resumen de participaciones de los asambleístas

El señor Miguel Rojas Chaves presenta la siguiente consulta:

[startdate] Fecha de inicio	01.10.2025 11:13:59
[datestamp] Fecha de la última acción	01.10.2025 11:14:34
[SP01] Nombre de la persona asambleísta:	Miguel Rojas Chaves
[SP02]	Consultar sobre la propuesta [A3]
[SP03] Solicito para referirme a:	la propuesta presentada.

El asambleísta Miguel Rojas consulta si las personas proponentes consideraron el efecto que esta propuesta tendría en la cronología de los

deferentes procesos electorales, debido a que podrían atrasar significativamente.

El señor Guillén Girón, defensor de la propuesta, indica que fueron evaluados diferentes aspectos para armonizar lo que se está planteando en el artículo 84 con lo que está establecido en la norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico. Más allá de las implicaciones o posibles atrasos, que podrían ser una especulación, el Tribunal Institucional Electoral tiene que aplicar este proceso estando estatutariamente o no, debido a que son parte de los trabajos que necesita estar realizando este Tribunal. Entonces una implicación indirecta de una norma que ya existe es un tema que estará analizando en la comisión de análisis que se conforme si esta propuesta recibe la respectiva procedencia.

6. Justificaciones de votos de las personas assembleístas

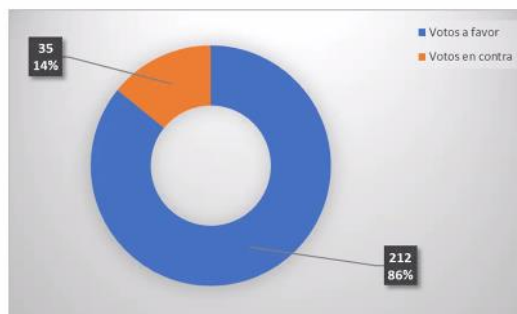
Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas assembleístas.

NOTA: Al ser las once y veinticinco minutos de la mañana la presidencia presentó una moción de orden para extender la sesión hasta las doce horas y treinta minutos.

Asamblea Institucional Representativa Sesión Ordinaria AIR N° 113-2025

Votación Moción de orden: Ampliar el horario de la sesión hasta las 12:30md.

Usuarios conectados	261
Personal técnico	9
Asambleístas con voto al inicio	252
Asambleístas con voto al final	252
Votos emitidos	247
Votos sin emitir	5
Votos a favor	212
Votos en contra	35



TEC

Propuesta base N°5

1. Texto completo de la propuesta base titulada: **Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa**

dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

Etapas de Aprobación

El doctor Teodolito Guillen Girón, integrante de la Comisión de análisis de propuesta para la modificación del artículo 6 inciso e y artículo 9 inciso f del Estatuto Orgánico, defiende la siguiente propuesta base N°5:

 	
PROPUESTA BASE	No.
Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos. Asamblea: Sesión Ordinaria AIR-113-2025 Semestre: Segundo semestre 2025 Fecha sesión AIR: 1° de octubre de 2025 Etapas: Aprobación	5

RESUMEN

La presente propuesta se origina en el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, en la cual se aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo se solicitó al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa, con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado. El Consejo Institucional atendió el encargo de la AIR mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3363, Artículo 11, del 15 de mayo de 2024.

Se propone una modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa,

respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica establece en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*"1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

*3. **Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida*

de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

5. **Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
5. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, “la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa”.
6. Según el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Plebiscitaria está conformada de la siguiente manera:
 - a. *Los miembros del Consejo Institucional*
 - b. *El Auditor*
 - c. *Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos*
 - d. *Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral*
 - e. *Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación con-solidados*
 - f. *Todos los profesores del Instituto, nombra-dos por tiempo indefinido y con una jor-nada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria*
 - g. *Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio de-berán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo*

- h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno*
- i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.”

7. De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria las siguientes funciones:

“a. Elegir a los miembros del Consejo Institucional que le competen

b. Elegir al Rector

c. Revocar, a solicitud de la Asamblea Institucional Representativa o del Consejo Institucional, por causas graves o que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de los miembros del Consejo Institucional que le competen y del Rector. La decisión para este efecto deberá ser tomada por el voto afirmativo de un mínimo de 2/3 del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.

d. Decidir, mediante votación, sobre la materia que le someta la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional. Para que las votaciones sean válidas deberá votar, al menos, el 40% del total de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, calculado según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de más de la mitad de los votos emitidos, calculados según lo estipulado en los Artículos 6 y 7 de este Estatuto Orgánico. Se exceptúa de este cálculo al Auditor interno, al Subauditor interno y a los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna.”

8. Según el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa está conformada de la siguiente manera:

- a. *“Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- b. *Las personas integrantes del Consejo Institucional.*
- c. *Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.*
- d. *Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- e. *Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral*
- f. *Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados.*
- g. *Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor.*
- h. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.*
- i. *Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa.*
- j. *Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán considerados como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo”*

9. Según el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Asamblea Institucional Representativa tiene las siguientes funciones:

- “a. Aprobar, modificar o eliminar, las Políticas Generales y los Ejes del Conocimiento Estratégicos del Instituto, mediante el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros presentes, siguiendo los procedimientos establecidos en el Estatuto Orgánico y en su reglamento interno.*
- b. Velar porque la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia*
- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico así como realizar la reforma total de este, de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa*

- d. *Fijar los procedimientos para tramitar tanto las solicitudes de modificación e interpretación del Estatuto Orgánico que sean sometidas a su consideración así como para llevar a cabo la reforma total del mismo*
- e. *Definir las potestades del Consejo Institucional así como los límites del ámbito de su competencia*
- f. *Conocer y resolver sobre las apelaciones a las resoluciones del Consejo Institucional, excepto las relativas a materia de contratación administrativa*
- g. *Someter a la Asamblea Institucional Plebiscitaria los asuntos que considere necesarios, para su pronunciamiento*
- h. *Crear o suprimir Campus Tecnológicos previa consulta al Consejo Institucional*
- i. *Aprobar o modificar sus propios reglamentos*
- j. *Convocar por lo menos cada cinco años el Congreso Institucional*
- k. *Nombrar y remover a la Comisión Organizadora del Congreso Institucional, con excepción de los representantes estudiantiles*
- l. *Aprobar los ejes temáticos del Congreso Institucional*
- m. *Aprobar el Reglamento del Congreso Institucional*
- n. *Modificar o derogar los acuerdos del Congreso Institucional*
- o. *Fiscalizar anualmente la ejecución de los acuerdos del Congreso Institucional y llamar a rendimiento de cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado*
- p. *Actuar como Foro Institucional*
- q. *Conocer otros asuntos que le sometan el Consejo Institucional, el Rector, o sus miembros, según el reglamento respectivo.*
- r. *Llamar a rendición de cuentas a cualquiera de las instancias de la Institución cuando lo considere conveniente*
- s. *Aprobar y modificar el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*

10. Según el artículo 50 bis 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la persona coordinadora de un Área Académica de Posgrado tiene entre sus funciones ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Posgrado, presentar ante esta Dirección un informe semestral de labores y servir como medio de comunicación entre el Área Académica, las Direcciones de las Escuelas involucradas en ella y la Dirección de Posgrado.

11. Según el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, una Unidad creada vía convenio es aquella “creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Esta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado”.

12. El artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la

persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

- 13.** Según el artículo 70 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Dirección de Posgrados cuenta con un Consejo de Posgrado, el cual está conformado de la siguiente manera:

- “a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.*
- b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.*
- d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.*
- e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.*
- f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.*
- g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...”

- 14.** En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 en relación con la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El punto 7 de la parte resolutive de este acuerdo señala lo siguiente:

“7. Solicitar al Consejo Institucional valorar la pertinencia de elevar ante la AIR una propuesta para modificar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa con el fin de que se incorpore la representación de la Dirección de Posgrado.”

15. El artículo 139 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que las modificaciones del Estatuto Orgánico referidas a la integración de la Asamblea Institucional son competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

16. El artículo 143 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

17. El artículo 144 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

“Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico solicitadas a la Asamblea Institucional Representativa deberán ser discutidas y votadas por ésta en dos sesiones realizadas en un lapso no menor a cuatro meses, conforme al siguiente procedimiento:

- a. En la primera sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar la procedencia del proyecto de reforma o interpretación*
- b. De aprobarse su procedencia, el proyecto de reforma o interpretación pasa a ser estudiado por una Comisión de análisis, cuyos integrantes serán designados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la AIR, salvo en el caso de los representantes estudiantiles, que serán designados por el órgano estudiantil competente.*
- c. La Comisión de análisis deberá entregar al Directorio, dentro del plazo definido por éste, un dictamen que contenga la propuesta de reforma o interpretación, el cual será entregado a los asambleístas para ser sometido a discusión y a votación en la siguiente sesión conforme a lo establecido en el cronograma de la Asamblea Institucional Representativa.*
- d. En la segunda sesión, la Asamblea Institucional Representativa debe discutir y votar el dictamen de la Comisión de análisis, así como las*

mociones de fondo relacionadas conforme a lo establecido en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”

18. Según el Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado en el III Congreso Institucional y actualizado en el IV Congreso Institucional:

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica desarrolla y mantiene un clima y cultura organizacional que propicia la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño de toda la comunidad institucional, consolidando la participación democrática, fomentando un ambiente académico adecuado para compartir y desarrollar el conocimiento, consolidando la planificación y la gestión financiera.*
- *En el Instituto Tecnológico de Costa Rica la investigación se considera la actividad fundamental del quehacer institucional y desarrollo académico, la cual, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.*
- *La investigación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se caracteriza, entre otros aspectos, por “su potenciación en mayor grado en los programas de posgrado”.*
- *El marco orientador de las acciones para la investigación incluye:*
 - “a. Desarrollar la investigación en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”*
 - “d. Fortalecer los programas de posgrado como promotores de la investigación que permiten una mayor generación y transferencia de conocimiento.”*
 - “e. Incrementar el presupuesto para estudios de posgrados de reconocida calidad que le permita a la institución incursionar satisfactoriamente en la actividad de la investigación.”*
- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera la docencia como una actividad fundamental que se integra con la investigación y la extensión. Es uno de los medios por los cuales la Institución ejerce su responsabilidad social en la construcción de una sociedad más justa y democrática.*
- *La extensión es la actividad mediante la cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.*
- *Dentro del marco orientador de las acciones para la extensión se encuentra:*

“d. Contar con una estrategia que promueva, coordine y articule en forma sistemática, continua y permanente las actividades de extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la sociedad”

“e. Desarrollar la extensión en departamentos, escuelas y áreas académicas, articulada a través de programas y centros de investigación y extensión y enmarcada dentro de los ejes de conocimiento estratégicos y del modelo académico.”

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica considera a los estudios de posgrado como una actividad académica de alto nivel que permite una mayor generación y transferencia de conocimiento.*
- *Los estudios de posgrado en el Instituto se caracterizan, entre otras cosas, por “su fuerte orientación a la investigación.”*
- *Dentro del marco orientador de las acciones para los estudios de posgrado en el Instituto se encuentra “a. Contar con una unidad académica que regule y administre todas las actividades de posgrados y todos los grados académicos superiores al nivel de licenciatura”.*

19. El Reglamento de las Funciones Específicas de la Dirección de Posgrados, señala lo siguiente:

“ ...

ARTÍCULO 3. Del propósito de la Dirección de Posgrados

La Dirección de Posgrados es una entidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ARTÍCULO 4. Del objetivo general de la Dirección de Posgrados

El objetivo general de la Dirección de Posgrados es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR.

ARTÍCULO 5. De los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados

Los objetivos específicos de la Dirección de Posgrados son los siguientes:

- a. Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucional.*
- b. Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación del costo del crédito, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
- c. Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.*
- d. Presentar al Consejo de Estudios de Posgrado la creación, modificación o eliminación de programas de modalidad académica y profesional, que se tiene los avales de las unidades que lo presentan, para su posterior trámite ante el Consejo Institucional*

- e. Administrar el fondo consolidado de becas para estudiantes de posgrados.*
- f. Procurar la consecución de los recursos necesarios para asegurar los procesos de autoevaluación, por la acreditación y reacreditación nacional e internacional de los programas de posgrados*
- g. Promover la creación de nuevos posgrados, según las necesidades del país y la región*
- h. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense*

ARTÍCULO 6. De las funciones de la Dirección de Posgrados

- a. Tramitar de manera conjunta con los programas de posgrados la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrados.*
 - b. Proponer al Consejo de Posgrados un mecanismo y determinación del costo del crédito y la estructura de costos.*
 - c. Apoyar a los programas de posgrados en su gestión financiera y administrativa.*
 - d. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Campus local o Centro Académico y el Consejo de Dirección de Posgrados, en lo que le corresponda.*
 - e. Administrar un fondo de becas de estudios de posgrados, en el marco de lo dispuesto por el Consejo de Dirección de Posgrados*
- ...

- 20.** El Consejo Institucional realizó el análisis solicitado por la Asamblea Institucional Representativa y concluyó que es pertinente que se incluya como integrante de esta Asamblea a la persona que ejerce la Dirección de Posgrado.
- 21.** En la Sesión Ordinaria AIR-112-202, realizada el 30 de abril de 2025, la Asamblea Institucional Representativa dio procedencia a la propuesta base No. 2 consistente en la modificación del artículo 6, inciso e y del artículo 9, inciso f, la incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de la Asamblea Institucional Representativa.
- 22.** El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa integró, en la sesión DAIR-701-2025 realizada el 06 de junio de 2025, la Comisión de Análisis de la propuesta base No. 2 de la siguiente conformación:
 - Dr. Teodolito Guillen Girón, representante Comisión Estatuto Orgánico
 - MSc. Laura Hernández Alpízar, representante Comisión Estatuto Orgánico
 - Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico
 - MBA. Ligia Guerrero Vargas, representante del sector académico
 - M.Sc. Patricia Ramos Con, representante sector administrativo
 - Srta. Wyleen Paola Cuadra Jiménez, representante del sector estudiantil
 - Srta. Mishelle Orellana Jiménez, representante del sector estudiantil

23. La Comisión de Análisis hizo entrega del dictamen correspondiente, en los siguientes términos:

1. Los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son un pilar fundamental que potencia la investigación, la internacionalización, la innovación y el desarrollo profesional avanzado.
2. Incorporar a la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa fortalece la toma de decisiones con una visión más integral del quehacer académico.
3. La AIR adopta decisiones que tienen implicaciones transversales en las políticas institucionales, en decisiones académicas, financieras, de vinculación y de planificación institucional. En ese contexto, la participación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado como integrante de la AIR aporta visión y criterio técnico que asegura una adecuada articulación entre el grado y el posgrado, así como previene de impactos que pueden incidir de forma directa o indirecta, en el desarrollo y la calidad del posgrado.
4. La Dirección de Posgrado no constituye una instancia transitoria, sino una dependencia formalmente estructurada, con funciones normativas y operativas consolidadas dentro de la estructura organizativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, la persona que ejerce su dirección asume responsabilidades sustantivas a nivel institucional, equiparables a las que corresponden a otras autoridades que ya integran la Asamblea Institucional Representativa o que participan como integrantes de oficio de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.
5. La incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado atiende a la necesidad de representar equilibradamente los distintos componentes del quehacer institucional, en la AIR, y corrige una omisión sustantiva, mediante la inclusión razonable de una figura estratégica.
6. La incorporación de la persona que ejerce la Dirección de Posgrado elimina riesgos institucionales por la falta de articulación entre decisiones estratégicas de la AIR y la realidad del posgrado, contribuye a la visibilización institucional del posgrado como componente académico relevante y aprovecha la experiencia técnica y académica de la persona que ejerce la dirección de posgrado en la toma de decisiones de alcance global.
7. Incorporar a la persona que ejerce la Dirección de Posgrado en la Asamblea Institucional Representativa y como miembro de oficio en la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica es una medida oportuna, conveniente y razonable, que responde a una necesidad real de representación estructural, fortalece la gobernanza institucional, y armoniza las decisiones estratégicas en todos los niveles de la formación académica.
8. Los artículos 6 y 9 de Estatuto Orgánico fueron ajustados siguiendo la Guía de lenguaje inclusivo para comunicaciones internas y externas del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 3352, Artículo 18, del 21 de febrero de 2024.

Se dictamina en forma positiva la reforma de los artículos 6, inciso e y 9, inciso f, del Estatuto Orgánico, de manera que su texto sea, respectivamente, el siguiente:

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
Artículo 6 <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> a. Los miembros del Consejo Institucional b. El Auditor c. Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos d. Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral e. Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados f. Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una	Artículo 6 <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> a. Las personas integrantes del Consejo Institucional. b. La persona auditora. c. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. d. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. e. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, la Dirección de Posgrado y Direcciones de Centros de Investigación consolidados. f. Todas las personas académicas nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Las personas integrantes de dicho colegio deberán estar matriculadas en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a cinco doceavos del total

valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno i. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.	de las personas integrantes considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las cinco doceavas partes del total de los integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno. i. Todas las personas funcionarias administrativas y las que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a un cuarto del total de integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. Las personas que ejercen la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, así como las demás personas funcionarias que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir a la persona Rectora y a las personas integrantes del Consejo Institucional que le competen a dicha Asamblea.
Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa b. Las personas integrantes del Consejo Institucional.	Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas integrantes titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. b. Las personas integrantes del Consejo Institucional.

c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el cuórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor. h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.	c. Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, quienes participarán con voz, pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos. d. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. e. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos y Centros de Investigación Consolidados, y la Dirección de Posgrado. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de persona profesora. h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de las personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.
---	--

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala a la docencia, la investigación, la extensión y la acción social como las actividades sustantivas del Instituto.
2. La docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica se imparte a nivel de pregrado, grado y posgrado.
3. Los posgrados en el Instituto Tecnológico de Costa Rica son un pilar fundamental que potencia la investigación, la internacionalización, la innovación y el desarrollo profesional avanzado. A la Dirección de Posgrado le corresponde articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. A la Dirección de Posgrado le corresponde coordinar y proponer procesos y normativas necesarias que regulen los estudios de posgrado de forma alineada con los objetivos institucionales, es razonable contar con representación propia en la AIR.
5. Para variar la conformación de la Asamblea Institucional Representativa se deben modificar los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Es pertinente que, si se modifican los artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se realicen los ajustes de redacción de modo que se incorpore el lenguaje inclusivo.
7. La Comisión de Análisis emitió dictamen positivo sobre la propuesta de reforma de los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico para que se integre la persona que ejerce la Dirección de Posgrados a la Asamblea Institucional Representativa y a la Asamblea Institucional Plebiscitaria.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean como se señala a continuación:

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<i>Artículo 6</i> <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> <i>j. Los miembros del Consejo Institucional</i>	<i>Artículo 6</i> <i>La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:</i> <i>j. Las personas integrantes del Consejo Institucional.</i>

k. <i>El Auditor</i> l. <i>Los Vicerrectores, los Directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos</i> m. <i>Los miembros titulares del Tribunal Institucional Electoral</i> n. <i>Los Directores de Departamento y los Directores de Centros de Investigación consolidados</i> o. <i>Todos los profesores del Instituto, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria</i> p. <i>Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo</i> q. <i>Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno</i>	k. La persona auditora. l. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. m. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. n. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, la Dirección de Posgrado y Direcciones de Centros de Investigación consolidados. o. Todas las personas académicas nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. p. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Las personas integrantes de dicho colegio deberán estar matriculadas en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a cinco doceavos del total de las personas integrantes considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. q. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las cinco doceavas partes del total de los integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.
---	--

r. Todos los funcionarios administrativos del Instituto y los funcionarios que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a 1/4 del total de miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. El Auditor y el Subauditor interno, así como los demás funcionarios que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir al Rector y a los miembros del Consejo Institucional que le competen a dicha asamblea.	r. Todas las personas funcionarias administrativas y las que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a un cuarto del total de integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo. Las personas que ejercen la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, así como las demás personas funcionarias que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir a la persona Rectora y a las personas integrantes del Consejo Institucional que le competen a dicha Asamblea.
Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la jefatura de la Auditoría Interna y la Subauditoría interna, quienes participarán, con voz pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formarán parte del padrón ni se tomarán en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.	Artículo 9 La Asamblea Institucional Representativa está integrada por: a. Las personas integrantes titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa. b. Las personas integrantes del Consejo Institucional. c. Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, quienes participarán con voz, pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.

d. Las personas Vicerrectoras, Directoras de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos. e. Las personas titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas directoras de departamento y directoras de Centros de Investigación consolidados. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de profesor. h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de miembros de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.	d. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos. e. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral. f. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos y Centros de Investigación Consolidados, y la Dirección de Posgrado. g. Una persona profesora por cada equivalente a seis tiempos completos de persona profesora. h. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. i. Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Institucional Representativa. j. Cinco representantes de las personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.
---	--

Proponente:	Comisión de análisis de propuesta para la modificación del artículo 6 inciso e y artículo 9 inciso f del Estatuto Orgánico
Persona defensora:	Teodolito Guillén Girón
Personas designadas para conciliar:	Luis Gerardo Meza Cascante Laura Hernandez Alpizar Ligia Guerrero Vargas Teodolito Guillén Girón

Firma de las personas de la Comisión de Análisis que participaron en la redacción de la propuesta:

Nombre	Firma
Teodolito Guillen Girón	 Firmado digitalmente por TEODOLITO GUILLEN GIRON (FIRMA) Motivo: Estoy aprobando este documento Fecha: 2025.07.04 12:32:27 -06'00'
Laura Hernández Alpízar	 Firmado digitalmente por LAURA HERNANDEZ ALPIZAR (FIRMA) Fecha: 2025.07.04 15:26:49 -06'00'
Luis Gerardo Meza Cascante	 Firmado digitalmente por LUIS GERARDO MEZA CASCANTE (FIRMA) Fecha: 2025.07.04 14:14:32 -06'00'
Ligia Guerrero Vargas	 Firmado digitalmente por LIGIA EUGENIA GUERRERO VARGAS (FIRMA) Fecha: 2025.07.04 13:28:42 -06'00'
Patricia Ramos Con	 Firmado digitalmente por PATRICIA MARIA RAMOS CON (FIRMA) Fecha: 2025.07.04 14:45:00 -06'00'
Wyleen Paola Cuadra Jiménez	No participó en las reuniones, ni en la redacción de la propuesta.
Mishelle Orellana Jiménez	

2. **Registro del quorum** antes de la votación de propuestas base 5, titulada: modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

Etapa de Aprobación

Se registró un total de **251** asambleístas

3. **Resultado de la votación**

Se obtiene el siguiente resultado de la votación de la propuesta base 5, titulada: Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa

dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

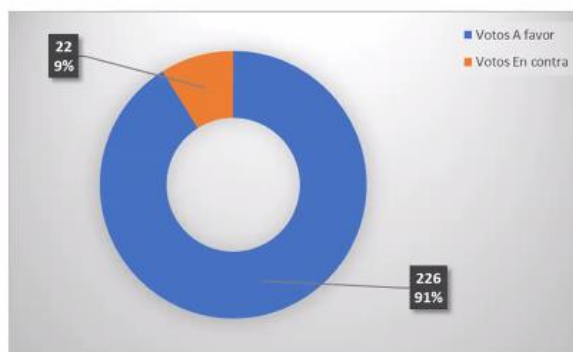
Etapas de Aprobación

Asamblea Institucional Representativa

Sesión Ordinaria AIR N° 113-2025

Votación propuesta base No. 5. Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos. Etapa de Aprobación

Usuarios conectados	260
Personal técnico	9
Asambleístas con voto al inicio	251
Asambleístas con voto al final	251
Votos emitidos	248
Votos sin emitir	3
Votos A favor	226
Votos En contra	22



TEC

4. Texto definitivo de los acuerdos

A continuación, se detalla el texto definitivo del acuerdo titulado: Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

Etapas de Aprobación

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

Acuerdo N°5

Título: Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en incluir en el artículo 6, inciso e y el artículo 9, inciso f, la representación de la Dirección de Posgrado en la conformación de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, y la Asamblea Institucional Representativa, respectivamente, a través de la persona que ejerce esa dirección, así como algunos ajustes de forma relacionados con el uso del lenguaje inclusivo en ambos artículos.

- Reformar los artículos 6 y 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean como se señala a continuación:

Artículo 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

- a. Las personas integrantes del Consejo Institucional.*
- b. La persona auditora.*
- c. Las personas vicerrectoras y quienes ejercen las direcciones de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*
- d. Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.*
- e. Las personas que ejercen las Direcciones de Departamentos, la Dirección de Posgrado y Direcciones de Centros de Investigación consolidados.*
- f. Todas las personas académicas nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria.*
- g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Las personas integrantes de dicho colegio deberán estar matriculadas en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a cinco doceavos del total de las personas integrantes considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*
- h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las cinco doceavas partes del total de los integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.*
- i. Todas las personas funcionarias administrativas y las que ejercen labores de fiscalización en la Auditoría Interna, nombradas por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria. La participación de este sector tiene una valoración equivalente a un cuarto del total de integrantes que se señalan en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.*

Las personas que ejercen la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, así como las demás personas funcionarias que ejerzan labores de fiscalización en la Auditoría Interna integrarán la Asamblea Institucional Plebiscitaria, únicamente en los procesos electorales convocados para elegir a la persona Rectora y a las personas integrantes del Consejo Institucional que le competen a dicha Asamblea.

Artículo 9

La Asamblea Institucional Representativa está integrada por:

- a. *Las personas integrantes titulares y suplentes del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.*
- b. *Las personas integrantes del Consejo Institucional.*
- c. *Las personas que ejercen la dirección de la Auditoría Interna y la Subauditoría Interna, quienes participarán con voz, pero sin voto, cumpliendo funciones de asesoría y de advertencia, en el ámbito de su competencia, por lo que no formará parte del padrón ni se tomará en cuenta para establecer el quórum, ni para sesionar ni para tomar acuerdos.*
- d. *Las personas vicerrectoras y quienes ejercen la dirección de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*
- e. *Las personas integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral.*
- f. *Las personas que ejercen las direcciones de departamentos y Centros de Investigación Consolidados, y la Dirección de Posgrado.*
- g. *Una persona académica por cada equivalente a seis tiempos completos de persona académica.*
- h. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de las personas integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.*
- i. *Una representación de personas funcionarias administrativas correspondiente al 15% del total de integrantes de la Asamblea Institucional Representativa.*
- j. *Cinco representantes de las personas profesionales graduadas del Instituto, quienes no serán consideradas como parte del total de la Asamblea para el cálculo de la representación estudiantil y del sector administrativo.*

5. Resumen de participaciones de las personas asambleístas

Para esta propuesta base no se presentaron solicitudes de uso de la palabra por parte de las personas asambleístas.

6. Justificación de los votos

Para esta propuesta base no se recibieron justificaciones de voto por parte de las personas asambleístas.

IV. FINAL DEL ACTA

a. Hora de finalización de la asamblea

El ingeniero Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio, agradece a las personas asambleístas la participación, al personal técnico del DATIC, a las personas encargadas del Centro de las Artes, a las compañeras edecanes, a los integrantes del Directorio AIR y a la Comunidad Institucional por seguir la transmisión de la sesión ordinaria de la AIR 113-2025.

Al ser las once horas con cincuenta y un minutos, del miércoles 1° de octubre del 2025, la presidencia cierra la sesión ordinaria de la AIR 113-2025.

b. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se tramitaron los acuerdos tomados por la Asamblea

Las acciones a seguir para cumplir con los acuerdos tomados en la sesión ordinaria AIR 113-2025, fueron tramitados por el Directorio de la AIR en la sesión ordinaria N°711-2025, celebrada el viernes 3 de octubre del 2025.

c. Número y fecha de la sesión del Directorio en que se aprobó el acta digital de la Asamblea

Esta acta fue aprobada en la sesión ordinaria N°718-2025, del Directorio de la AIR, del 12 de diciembre de 2025.

d. Nombre y firma de todas las personas integrantes del Directorio

Luis Gómez Gutiérrez Presidente	Martha Calderón Ferrey Vicepresidente
Jenny Zúñiga Valverde Secretaria	Evald Brenes Chaves Prosecretario
Katthya Calderón Mora Fiscal	Julián Madrigal Chinchilla Fiscal
Yarima Sandoval Sánchez Vocal	